

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Carretera 10 No. 14 - 33 piso 11 Tel - Fax 2820464 Email: cmpl57bt@cendojramajudicial.gov.co



República de Colombia

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DEMANDANTE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO
JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA

057-2018-00125-00-J. 10 C.M.E.S



11001-40-03-057-2018-0012500
CUADERNO 1

Remate
28/Marzo/2023
11:00AM
Inmueble

383 67.1
2010125

ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

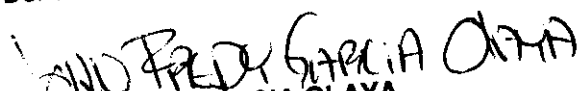
ICIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTÍA DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA.

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1000 de fecha 30 de agosto del año 2016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá por el Doctor **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.159.909 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su condición de representante legal, en calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta, y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. al BANCO CAJA SOCIAL**, mediante la escritura pública No. 01869 del 20 de noviembre del año 2.007 de la notaría novena del Círculo de Bogotá, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA** en **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código General del Proceso, en contra del (la) señor(a) **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 79.402.606 residente(es) en la ciudad de Bogotá D.C., para que con base en el (los) pagaré (s) No. **132202786242** identificado internamente por el Banco con el No. **0132202786242** y en la escritura pública No. **2111 del 28 de Abril de 2009 de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40185319**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago integro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C.C. No. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito
fue presentado personalmente por:

John Fredy Garcia Olave
Identificado con C.C. **80756326** Btg
y Tarjeta Profesional **227322**
y declaró que el contenido del escrito es verdadero y correcto.
JOHN FREDY GARCIA OLAVE

EL DECLARANTE

Fecha:

29 ENE 2018

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO 21 (E)

Resolución:

0423

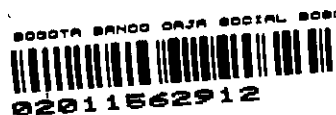
22 ENE 2018



Nubia Zamora

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTÁ D.C.

Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente

**BANCO CAJA SOCIAL**

BCSC

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.:

132202786242

Titularizadora Colombia
Pagaré

0132202786242

MTI-BCSC



2

2. Otorgante(s):

JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA

3. Deudor (es):

JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA

4. Fecha de Suscripción:

21 DE MAYO DE 2009

5. Monto del Crédito:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

6. Plazo:

180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio:

16,50

8. Ciudad:

BOGOTA

9. Destino del Crédito:



Adquisición de Vivienda Nueva o Usada



Construcción de Vivienda Individual



Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas:

CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota:

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS
MONEDA CORRIENTE (379,310)

12. Fecha de Pago Primera Cuota:

21 DE JUNIO DE 2009

13. Sistema de Amortización:



Amortización Constante a Capital



Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en

Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré:

BOGOTA

3

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

5

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual; conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.



6

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

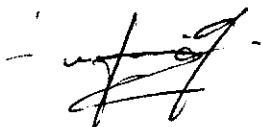
7

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Firma

Titulanzadora Colombia
Hoja de Firmas Pagare



0132202786242

MTI-BCSC



45

Nombre otorgante

Johy Jairo Serrano Zapata
C.C. No. 49.402.606 de R. 22

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Titulanzadora Colombia
Hoja de Firmas Carta Inst



0132202786242

MTI-BCSC



46



DB - 02



GK01680817

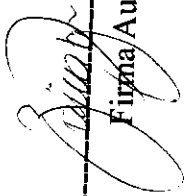
IF PW 211229235-000055 RT ID: GD
0100329104
C1C20 CT-B5-DOCK-CALLE21
CT-B5-W0-2-AU-0004-3-03-01 CUST:S081B03
SKP: CBD02534303-00019 PUT
Srv: 12/17 5:00pm GMT-5 Para: FACRU
REF1: S081B03
FD1: CJ426294
FD2: 79402606
R  NEXT
FERNEY CRUZ

Banco Caja Social S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 132202786242

Correspondiente al Crédito No 0132202786242

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.


Firma Autorizada

Titularizadora Colombiana
Endoso



0132202786242

MTI-BCSC



4

Titularizada Colombia
Escritura



0132202786242

MTI-BCSC



NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 21111

FECHA: 28 DE ABRIL DEL AÑO 2009

299340

BOGOTÁ - ZONA SUR

FECHA: 20 Mayo	SOLICITUD DE CORRECCIÓN No. 20 MAY 2008 6770
--------------------------	--

Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur:
Solicito a usted ordenar a quien corresponda, se de trámite a la siguiente solicitud:

NOMBRE DEL SOLICITANTE Jhon Jairo Garcia Zapata	DIRECCIÓN: U1171 N° 14-63	TELÉFONO 60018003
INTERES JURÍDICO	PROPIETARIO ☒	APODERADO (ANEXAR PODER O AUTORIZACION) ☐
	REPRESENTANTE LEGAL (ACREDITARLO) ☐	OTRO (ACREDITARLO) ☐

CORREGIR EN LA(S) MATRÍCULA(S)	505 - 40185317
--------------------------------	-----------------------

CORREGIR EN:			
EN ENCABEZAMIENTO:	MUNICIPIO ☐	VEREDA ☐	CEDULA CATASTRAL ☐
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS ☐	COMPLEMENTACIÓN ☐	DIRECCIÓN ☐	ANOTACIÓN No 7 y 8

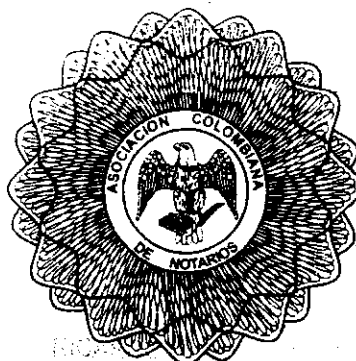
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN

El Numero de EP # es 2111 No 211 como aparece en el certificado de libertad

SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA

ANEXA DOCUMENTOS: (NO) (SI)		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD			
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PUBLICA	2111		Jhon Jairo Garcia Zapata		X
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD				X	
OFICIO - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCION					
OTROS					

FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE Jhon Jairo Garcia Zapata 79402.606	RECIBIDO POR ure
---	----------------------------



**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2111) -

POR MILE SIGAID MACI -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: -----

VERIFICADO (20) DE ABRIL DE 2005 EL OFICIO (2111). -----

----- **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** -----

--- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 40185319

CÓDIGO CATASTRAL: 001319822500000000

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

URBANO: X

**NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL
NUMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL BARRIO LA
GLORIA, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS B SUR
(42B SUR) NUMERO SEIS A CUARENTA Y NUEVE ESTE (6A
- 49 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

NATURALEZA DEL ACTO: ----- VALOR ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIONES ----- PESOS ---

0125 COMPRAVENTA ----- \$40.000.000.00

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$25.000.000.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): -----

OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ ----- 52.011.694

COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S): -----

JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA ----- 79.402.606

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----

BCSC S.A. ----- 860.007.335-4

[Handwritten signature]
NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28)- días del mes de Abril - - - - - del año dos mil nueve (2009), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO - - **CUARENTA Y SIETE (47)** - - - - - **DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA – COMPRAVENTA.

Comparecieron: **OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.011.694** expedida en Bogotá - - - - - de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en su propio nombre y quien para el presente efecto se denominará **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, por una parte y por la otra parte **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.402.606** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, - - - - - quien obra en su propio nombre y quien se denominará **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por este Instrumento transfiere(n) a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL BARRIO LA GLORIA, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS B SUR (42B SUR) NUMERO SEIS A CUARENTA Y NUEVE ESTE (6A - 49 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuenta con un área de cincuenta metros cuadrados con ochenta y un



decímetros cuadrados (50.81m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: en longitud de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73mts), de metro lineal y colinda o hace frente a la calle cuarenta y dos B sur (42B SUR). -----

POR EL SUR: en longitud de cuatro metros con treinta y tres centímetros de metro lineal (4.33mts), y colinda con parte del lote uno A (1A) y uno B (1B) de la subdivisión y de propiedad el primero de FÉLIX ADOLFO RINCÓN RUIZ y el segundo de propiedad de ÁLVARO SALAZAR TAUTIVA y otra. -----

POR EL ORIENTE: en longitud de diez metros setenta y tres centímetros de metro lineal (10.73mts) y colinda con el lote número cuatro (4) de la subdivisión y de propiedad de JOSE ALEJANDRO TORRES TAUTIVA y otra. -----

POR EL OCCIDENTE: en longitud de doce metros con setenta y cuatro centímetros de metro lineal (12.74mts) y colinda con propiedad de FELIX ADOLFO RINCON RUIZ. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 40185319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula(s) Catastral(es) número(s) **001319822500000000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.-

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble de la siguiente manera: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a. inicialmente por compra hecha por OLGA MARIA VILLAMIL RODRÍGUEZ a los señores LUZ ELIDA PRADA USECHE y FELIX ALBERTO SALAZAR TAUTIVA, mediante escritura pública número tres mil trescientos sesenta y ocho (3368) de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil cuatro (2004) de la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., -----

b. posteriormente le fue adjudicado en la Liquidación de la sociedad existente entre OLGA MARIA VILLAMIL RODRÍGUEZ y ARMANDO CARDENAS SANCHEZ, mediante escritura pública número ochenta y ocho (88) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil siete (2007) de la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: -----

a) La suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y,



b) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en

las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

QUINTA.- Que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). -----

En este estado comparece(n): **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifiesta(n): -----

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

----- **SECCION SEGUNDA** -----

----- **HIPOTECA EN PESOS** -----

Compareció (eron): **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL BARRIO LA GLORIA, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS B SUR (42B SUR) NUMERO SEIS A CUARENTA Y NUEVE ESTE (6A - 49 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público.

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en



el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40185319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)

por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los

negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de



su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de

hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

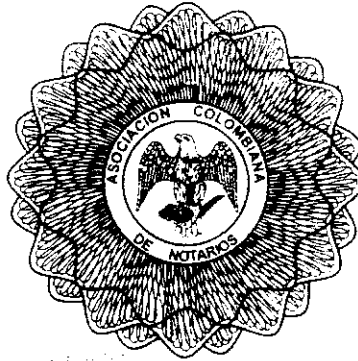
Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos



presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de

cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el

folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de



El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre

otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----



Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número sesenta y seis (66) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil nueve (2009), suscrito en la Notaría treinta (30) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

----- **SECCION TERCERA.** -----

----- **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** -----

----- **CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES** -----

----- **VENDEDOR(ES)** -----

- El bien esta afectado a vivienda familiar -- SI() - NO (X)

- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. -----

OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ -----

----- **BIEN PROPIO (X)** ----- **BIEN SOCIAL ()**

COMPRADOR (ES) -----

*** Se compra la totalidad** ----- **SI NO**

----- **(X) ()**

*** Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años.** ----- **SI NO**

----- **() (X)**

*** Se destinará a la habitación de la familia** ----- **SI NO**

----- **() (X)**

*** Se compra en común y proindiviso.** ----- **SI NO**

----- **() (X)**

*** Posee otro afectado** ----- **SI NO**

----- **() (X)**

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar. -----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----



PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 9306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, ADICIONADA POR LA RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA

RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**. -----

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente número(s): -----

Valor Retenido \$400,000 -----

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**.

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

1. Formulario número **2009201023003213571** de predial unificado año gravable de **2009**.

Autoadhesivo número: **01135010028613**

Dirección: **CL 42B SUR 6A 49 ESTE**

Matrícula inmobiliaria **40185319**

Cédula Catastral: **001319822500000000**

AUTOAVALUO \$ **17.932.000.00**

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **CL 42B SUR 6A 49 ESTE** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050S40185319** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

VALIDO HASTA: **15 de mayo de 2009**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIDES TERREROS

19175851-1

Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

No 2111
28 ABR 2009

20

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 008641 EXPEDIDO EN ABR.28-2009
LEY 55 DE 1985
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2111 de ABR.28-2009

Vendedores :

VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA C.C. # : 52011694

VENTA (Cuantia \$ 40,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 400,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 400,000.00

Valor Retenido.....\$ 400,000.00

Son: Cuatrocientos Mil Pesos

Recibo de : OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ C.C. 52011694

Firma del Cliente

Firma del Funcionario



Catastro Distrital

28 APR 2009

[illegible]

De la Zona ZONASUR, Los Vigentes de Formacion: 1979 Destino: 1;
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 Pisos MAX,
Zona Postal: 4079, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Nota Observaciones: NO APLICA, Fecha Emision: ##/##/##

$$\frac{\partial}{\partial t} \left(\frac{1}{\rho} \frac{\partial \rho}{\partial t} \right) = \frac{1}{\rho} \frac{\partial^2 \rho}{\partial t^2} - \frac{1}{\rho^2} \left(\frac{\partial \rho}{\partial t} \right)^2$$
$$M = \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 1 \end{pmatrix}, \quad N = \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 1 \end{pmatrix}, \quad P = \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 1 \end{pmatrix}, \quad Q = \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 1 \end{pmatrix}$$

1 0-74 0851A Y 4 LHM RICHIGUEZ

0 350.000 10.000 10.000 10

[illegible]

17/01/2007 16:40

[illegible]

Verificación: 060-70153319, Nro. Protocolo: 1.

$$\frac{1}{\sqrt{2\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} \frac{1}{t} e^{-itx} dt = -i \operatorname{sgn}(x) \quad \text{for } x \neq 0, \quad \frac{1}{\sqrt{2\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} \frac{1}{t} e^{-itx} dt = 0 \quad \text{for } x = 0.$$
[illegible][illegible][illegible]
$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}, \quad \frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{y}} \right) = \frac{\partial L}{\partial y}, \quad \frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{z}} \right) = \frac{\partial L}{\partial z}$$
[illegible][illegible][illegible]

Valor Aduado	Var 102 Terrano	Var 102 Corno	Vigilancia
17,532,300	151,600	92,271	2009
18,653,000	83,408	113,772	2008
19,430,000	51,773	105,873	2007
18,231,000	77,122	101,501	2006
14,373,000	73,896	92,374	2005
13,376,000	70,344	93,683	2004

La inscripción en el libro de matrícula tiene los datos, en orden alfabético, que figuran en la titulación o una posesión, Resolución 1035 de Septiembre 22 de 1930 del I.O.F.O.

1947. AFTER THE DEFEAT OF THE ARMY, A POLITICAL PARTY WAS FORMED IN 1948, AND CALLED: American, Cuba, Free, Centro Administrativo Nacional and others. A Government was formed in 1950.

Sigla completa em português: D.E. n.º 106-20 Data de Validação: Março de 2009.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

$$T_{\text{eff}} = \frac{\tau}{\ln(1 + \frac{1}{\alpha})} = \frac{\tau}{\ln(1 + \frac{1}{0.9})} = \frac{\tau}{0.10536} = 9.4878 \tau$$



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No 2111
28 ABR 2009
No. 0298814
15-May-2009

15-Abr-2009
FECHA: DIA/MES/AÑO

CL 42B SUR 94-101-101

PREDIO:

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
AAA0004PMCX

CHIP: 001319822500000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIALES SIN BL SECTOR 1319 RENOVACION

OBSERVACIONES:

55083XX

ESMERALDA TELLEZ ALBA

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto dentro del término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 108 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 391169

ESTELLEZ-A0820-04/15/2009 04:23:40 p.m.

AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1

Formulario No.

2009201023003213571 201-2

Nº 211128 ABR 2009

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0004PMCN	2. MATRICULA INMOBILIARIA	40185319
3. CEDULA CATASTRAL		001319822500000000	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 42B SUR 6A 49 ESTE			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL		17,932,000	
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION		13,900,001 A 20,900,000	
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ	
8. IDENTIFICACION		CC 52011694	
9. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 42B SUR 6A 49 ESTE	
10. CODIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 29/MAY/2009	
		HASTA 30/JUN/2009	
		HASTA 31/DIC/2009	
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	36,000	36,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	36,000	36,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	32,000	36,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ M aporte debe destinarse al proyecto No: ☐			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	36,000	40,000

AL TOADHESIVO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01135010028613

(415)7707202800018(8020)01135010028613

COPIA DE

24 ABR 2009

JOSE M. FARGAS L.

Notario 49 121

Banco de Bogotá

135 OF LA VICTORIA SUR ORIENTE

13 ABR 2009

CAJERO 1

RECIBIDO CON PAGO

22
No 2111

28 ABR 2009

BANCO CAJA SOCIAL

BCSC

Bogotá D.C, Abril 07 de 2009

Señor
JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA
CR 36 ESTE 41 A 18 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.101001563500022
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO AL BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preambulo Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

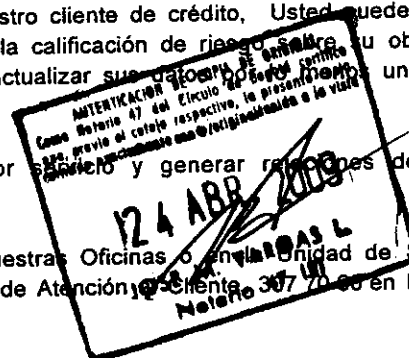
Dentro de los principios y valores que el BANCO CAJA SOCIAL BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a BANCO CAJA SOCIAL BCSC la información de la calificación de riesgo de su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

OLGA LUCIA MARTINEZ MURGUEITIO
Vicepresidente Comercial



No 2111
28 ABR 2009

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CL 42 B SUR 6A 49 ESTE].

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

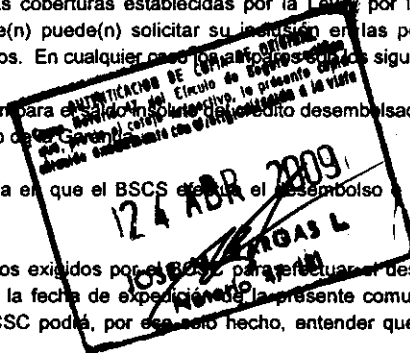
1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 -90 mezzanine.
2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de "Preanálisis Jurídico".
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley, por los Reglamentos Internos del BANCO CAJA SOCIAL BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inscripción en las pólizas de Grupo tomadas por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC para estos efectos. En cualquier caso, las pólizas deben ser las siguientes:

- * Vida: A nombre de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, la cual ampara para el crédito desembolsado.
- * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto del crédito desembolsado.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso y la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para perfeccionar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



Bogotá, Abril 20 del 2009.

No 2111
28 ABR 2009

PARA :	JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA
DE :	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF :	CREDITO No.101001563500022

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de
títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa; ubicada en la Calle 42 B Sur No.6 A - 49
Este Barrio La Victoria de la ciudad de Bogota, inmueble
identificado con el folio de matricula inmobiliaria número; 50S-
40185319 de la oficina de instrumentos públicos de Bogota.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados
hacia atrás así:

OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ adquirió por Adjudicación Liquidación
Sociedad Conyugal de ARMANDO CARDENAS SANCHEZ según escritura No.88
del 17-01-2007 Notaria 12 de Bogota, estos adquirieron por
Compraventa a LUZ ELIDA PRADA USECHE Y FELIX ALBERTO SALAZAR TAUTIVA
según escritura No.108 del 28-01-1996 notaria 48 de Bogota.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (19-03-2009);
sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún
gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la
venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

23

RECIBIDO
BOGOTA
2009
ABRIL
20

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

No 2111

28 ABR 2005

PARTES INTERVINIENTES.-

VENEDORES : OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ

COMPRADOR : JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

DEUDOR HIPOTECARIO : JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 42.263.500.00
VENTA : \$ 40.000.000.00
HIPOTECA : \$ 25.000.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA, titular del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA	C.C. No. 79.402.606	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ.

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES
NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE
CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL
BCSC S.A.

28 ABR 2009

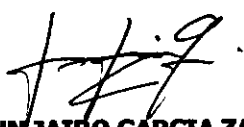
CONCEPTO.-

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo
el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente
estudio.

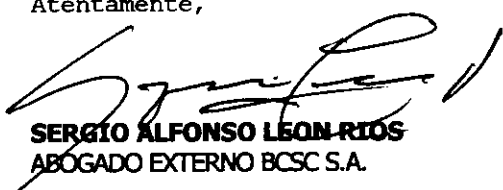
ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio
de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación
conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.


JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA

791402-606 Bt
Atentamente,


SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

Handwritten notes on the right margin, including a large 'G' and some illegible text.

H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O

71 6/17



25
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40185319

No 2111

28 ABR 2009

Pagina 1

Impreso el 19 de Marzo de 2009 a las 02:31:53 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-06-1994 RADICACION: 1994-36568 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1991 COD CATASTRAL: AAA0004PMCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 001319822500000000

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2573 de fecha 22-03-91 en NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE # 3 con area de 50.81MTS
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON
SALAZAR SOSA HORTENCIA, VDA, DE SALAZAR HORENSIA, SALAZAR SOSA DE AREVALO EUDOSIA, SALAZAR DE TUTIVA LEONOR, SALAZAR
SANDOVAL ARNULFO, SALAZAR SANDOVAL JESUS, POR LA ESCRITUA #632 DEL 03-03-1961, REGISTRADA AL FL. 050-1130-047

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 42B S #6A-53 E LOTE NUMERO 3
2) CL 42B SUR 6A 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
301827

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-06-1994 Radicacion: 1994-36568

Doc: ESCRITURA 2573 del: 22-03-1991 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

119393 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1997 Radicacion: 1997-19848

Doc: ESCRITURA 108 del: 28-01-1996 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1.500.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

119393

A: PRADA USECHE LUZ ELIDA

51684925 X

A: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

79294238 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68214

Doc: ESCRITURA 3368 del: 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 14.000.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA USECHE LUZ ELIDA

51684925

DE: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

79294238

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

52011894 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68214

Doc: ESCRITURA 3368 del: 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

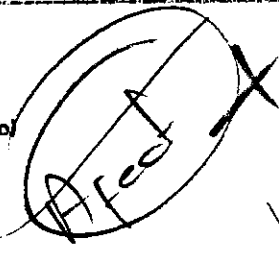
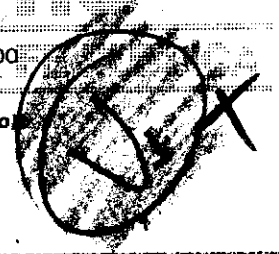
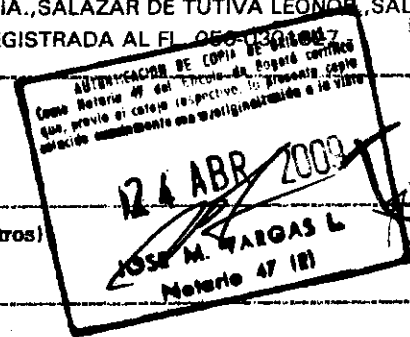
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

52011894 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-40185319

Impreso el 19 de Marzo de 2009 a las 02:31:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-2007 Radicacion: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del: 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

52011694 X

A: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

79490427

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2007 Radicacion: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del: 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 16,200,000.00

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

52011694

DE: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

79490427

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

52011694 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

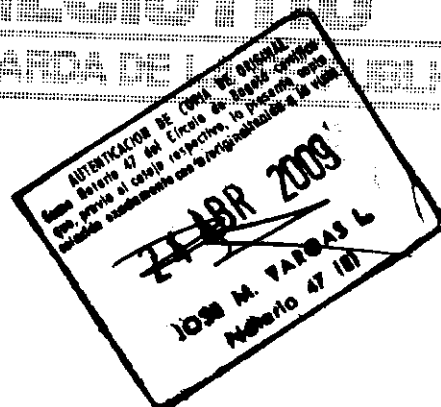
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER119 Impreso por: CAJER119

TURNO: 2009-142085

FECHA: 19-03-2009

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DEL REGISTRO



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



No 2111

29 ABR 2009

37684804

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0066

CERO CERO SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CESAR NEGRET MOSQUERA

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

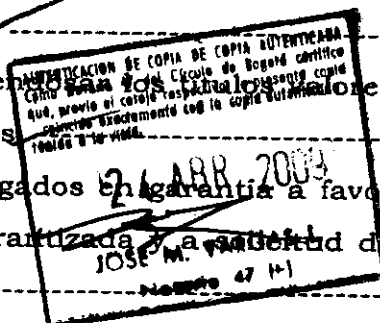
COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.525.210 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de representante legal de BCSC S.A., estatutariamente constituido bajo la forma de sociedad comercial tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

PROTOCOLO
NOTARIA 30

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y
dijo:-----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER
GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**
mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número
39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la
Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A.
participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC
S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por
escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito
en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la
Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser
debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas
escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes
hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación
cancelación y/o aclaración de las mismas.-----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias
respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de
copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas
otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.-----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y en garantía a favor de
respectivos con ocasión de dichas operaciones-----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor
de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada a la entidad de
quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien
dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como
para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC
S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a





No 2111
28 ABR 2009

AA 37684805

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de

hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

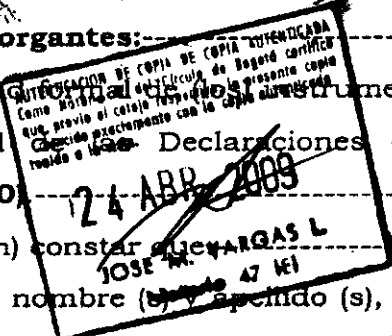
Que únicamente responde de la regularidad de los instrumentos (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

PROTOCOLO
NOTARIA 30



en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICA
del Círculo de Bogotá certifica
que, previa el control respectivo, la presente copia
coincide exactamente con la original.
19 ABR 2003
JOSE M. FARGAS L
Notario 47 (H)

dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.875.00

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
AA 37684804 - AA 37684805 - AA 37684806

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

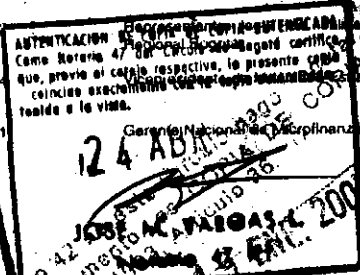
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC-18336536	Representante Legal
Juan Carlos Alben Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC-10540528	Gerente de Zona Occidente con Rep. Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Oaza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/09/2003	CC-77020749	Gerente de Zona Costa con Rep. Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/09/2005	CC-79356834	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Maria Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC-31156303	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC-10277473	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Parraña Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC-9527308	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintana Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC-14874359	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Aceles García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC-39759485	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC-79325029	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC-34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC-71831967	Gerente Zona Antioquia con Rep. Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC-79297578	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC-91283202	
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC-79153394	
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC-12116711	Gerente Nacional de Disciplina

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

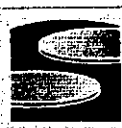
Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/05 y la autorización expedida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este documento tiene validez para todos los efectos legales.



28 ABR 2009



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 88 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047. Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080. Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831. Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386. Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091. Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

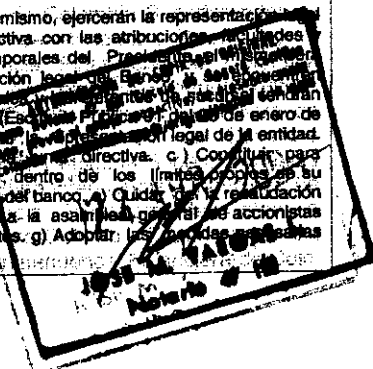
Resolución S.B. 0933. Junio 24 de 2006. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188. Junio 27 de 2006 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2006 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348. Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades, limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco. Los Gerentes Regionales debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y Gerentes de sucursales ejercerán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen. (Escritura Pública No 03188 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Concurrir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Custodiar y resguardar e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c). del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del Banco.

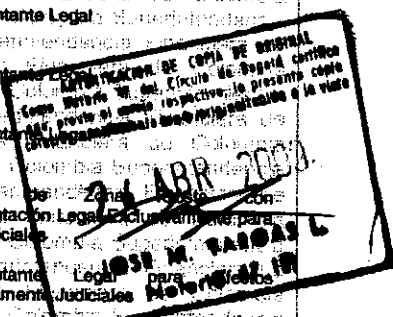


Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco; i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos; k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil; l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco; m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad; n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento; Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, intereses de fondos, reservas, y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

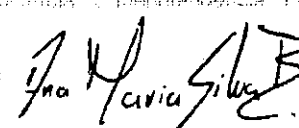
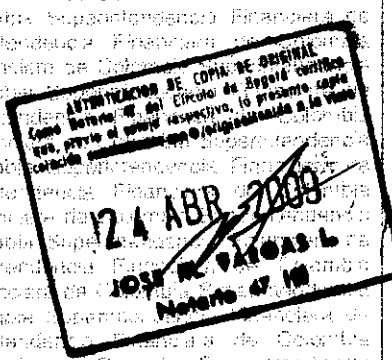
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercerán la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC- 54528210	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/09/1998		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC- 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008		
Barbara Rodríguez Hernández	CC- 51648657	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008		
José Daniel Cortés Urquijo	CC- 79488066	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Isaac Manuel Nocua Morales	CC- 19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Lucía Martínez Murguettio	CC- 31981346	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Alberto Linares Alarcón	CC- 80408338	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
José Alberto Daza Amaya	CC- 77620749	Gerente de Zona Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 20/03/2008		
Myriam Cristina Acetas García	CC- 39759488	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Otoniel González Orozco	CC- 16882195	Representante Legal del Banco para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 29/11/2002		
Alba Shirley Parra Ramírez	CC- 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 05/08/2007		
Hugo Navas Cabrera	CC- 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2008		
Federico Gómez Uribe	CC- 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Marco Antonio Zota Morales	CC- 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2008		



No 2111

28 ABR 2009

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero	CC - 14874358	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noraña Rendón	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle	CC - 71631987	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Maria Clemencia Gaitán Rodríguez	CC - 39863655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Juan Carlos Calvo Londoño	CC - 19456818	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Rica	CC - 19256665	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Bogotá D.C., miércoles 13 de agosto de 2008		
		
ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		
		
BCSC S.A. Código 1-30		Página 3 de 3

H O J A E N

B L A N C O



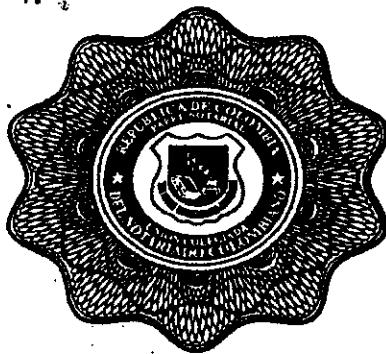
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N

B L A N C O

No 2111
Pág. 15
28 ABR 2009

AA 137684806



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0066**
 CERO CERO SESENTA Y SEIS -----
 DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
 DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

MANO A MANO EN LA PRESENCIA DE
 SECRETARÍA DE NOTARÍAS
 Bogotá 19 de Enero 2009
 NOTARIA 30

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$41.610⁻

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$3.465

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$3.465

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008



Eulalia A. de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C.N° 34'526.210

huella índice derecho

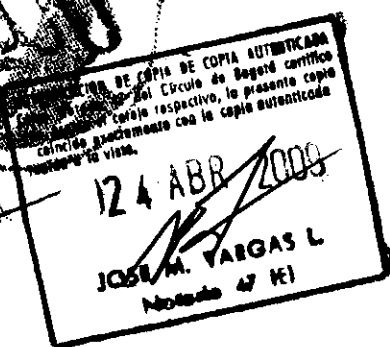
TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



PROTOCOLO
 NOTARIA 30



César Negret Mosquera
CÉSAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIO TREINTA



b.g. T-0053

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1979
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

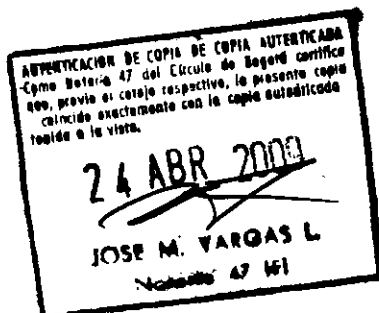
Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

Cesar Negret Mosquera
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ





01



* 7 7 4 3 5 3 4 0 *



32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 1 DE 11

No 2111

28 ABR 2009

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CLL. 72 NO. 10-71
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :
HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 6,272,608,000,000

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION : 6,272,608,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA :

BANCO COMERCIAL Y FINANCIERO

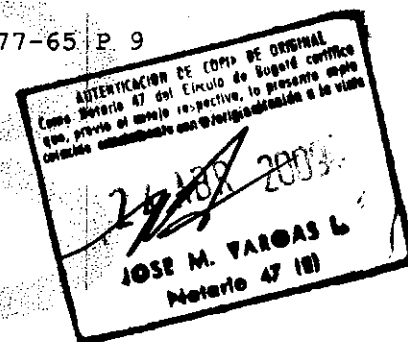
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :



REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

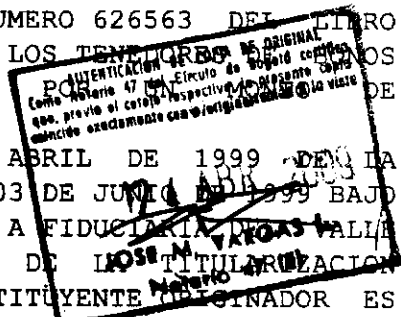
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. DE \$300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE





01



* 7 7 4 3 5 3 4 1 *



35

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

No 2111

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

28 ABR 2009

01DO20109113

HOJA : 2 DE 11

S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA

DIRECCION COMERCIAL : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01822613 DE 28 DE JULIO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE JULIO DE

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA UNIDAD

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA

MATRICULA : 00937582

DIRECCION : CA 68 B NO. 40-39 LC 1-01

TELEFONO : 4168260

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER

MATRICULA : 00901639

DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38

TELEFONO : 2338002

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

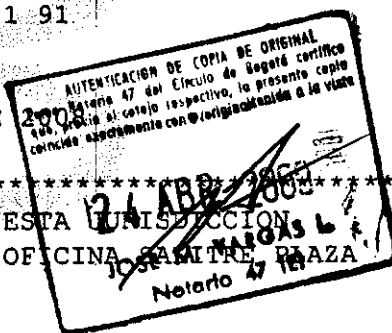
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA

MATRICULA : 00901645

DIRECCION : AC 100 NO. 54-41

TELEFONO : 6018501

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA

MATRICULA : 00901648

DIRECCION : AC 72 NO. 68G-80

TELEFONO : 3113381

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR

MATRICULA : 00901651

DIRECCION : CR 7 NO. 12-05

TELEFONO : 2825959

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00901619

DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22

TELEFONO : 3138880

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS

MATRICULA : 00901624

DIRECCION : AC 26 NO. 27-10

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00901626

DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74

TELEFONO : 3662593

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA

MATRICULA : 00901614

DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA DIECINUEVE

MATRICULA : 00901632

DIRECCION : AC 19 NO. 3-58

TELEFONO : 3138000

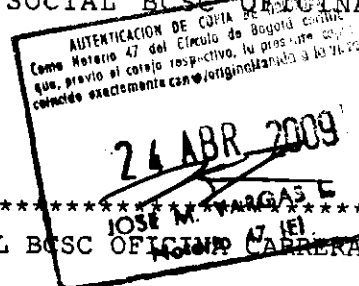
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00902296

DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62

TELEFONO : 3138000

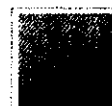




01



* 7 7 4 3 5 3 4 2 *



34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 3 DE 11

No 211111

28 ABR 2009

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO

MATRICULA : 00902294

DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95

TELEFONO : 3660397

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA

MATRICULA : 00902293

DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55

TELEFONO : 7102700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA

MATRICULA : 00902291

DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26

TELEFONO : 3611492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALAN

MATRICULA : 00902284

DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2B-68

TELEFONO : 2609014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA

MATRICULA : 00902287

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 51D-15 SUR

TELEFONO : 2702923

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA

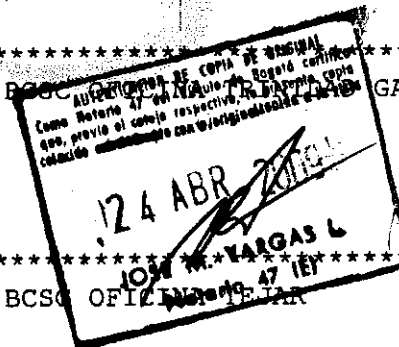
MATRICULA : 00902290

DIRECCION : TV 94 NO. 84-17/21

TELEFONO : 4301995

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE



34

REPRODUCCION DE LA LEY 1314 DE 2009

MATRICULA : 00902531
DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55
TELEFONO : 2378866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CR 10 NO. 5-97
TELEFONO : 918524403
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118-93
TELEFONO : 2141777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : CR 27 NO. 2-09
TELEFONO : 3607778
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

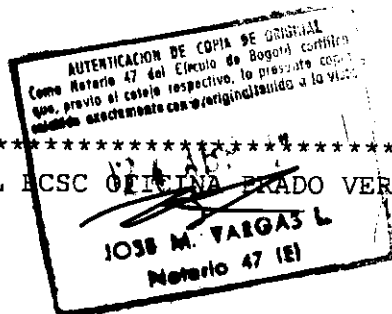
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 22-25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

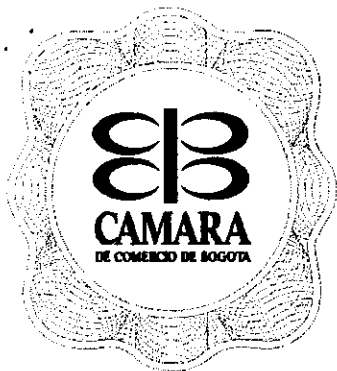
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AK 1 NO. 74C-30 SUR
TELEFONO : 7686266
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO : 7174413
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 47-50
TELEFONO : 2167677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL
NORTE





01



* 7 7 4 3 5 3 4 3 *



35

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 4 DE 11

No 2111

28 ABR 2009

MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 7F-69
TELEFONO : 6713828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AK 91 NO. 130-39
TELEFONO : 6832760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

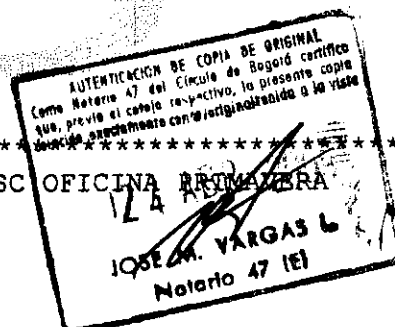
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54-03 SUR
TELEFONO : 2052141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSQUE POPULAR
MATRICULA : 00914704
DIRECCION : CR 69 P NO. 63A-98
TELEFONO : 2257586
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMIZERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AC 6 NO. 40-91
TELEFONO : 3603292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR
MATRICULA : 00914712
DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18B-13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66



BOGOTA D.C. 28 ABR 2009

BOGOTA D.C. 28 ABR 2009

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA

MATRICULA : 00914715

DIRECCION : AC 72 NO. 80-40

TELEFONO : 2517211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00914717

DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52

TELEFONO : 2488384

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA : 00914718

DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97

TELEFONO : 2717422

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA

MATRICULA : 00914722

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79C-05

TELEFONO : 7757429

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA

MATRICULA : 00914725

DIRECCION : AK 80 NO. 51A-15 SUR

TELEFONO : 4547011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES

MATRICULA : 00914726

DIRECCION : CL 22 B NO. 40-10

TELEFONO : 3688240

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA

MATRICULA : 01018697

DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16

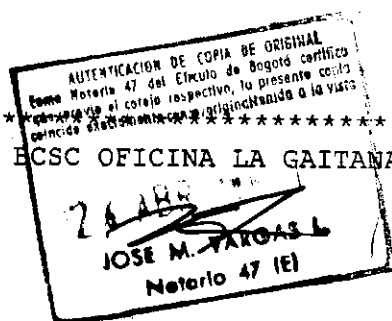
TELEFONO : 3138000

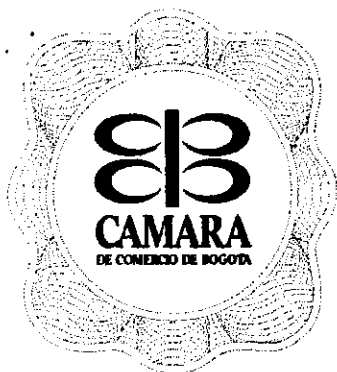
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA

MATRICULA : 00927119

DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90





01



* 7 7 4 3 5 3 4 4 *



36

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 5 DE 11

No 2111

28 ABR 2009

TELEFONO : 7212010

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO
INTERNACIONAL

MATRICULA : 00927121

DIRECCION : CR 13 NO. 27-84

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00927125

DIRECCION : AC 13 NO. 60-84

TELEFONO : 4170032

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO

MATRICULA : 00927120

DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86-22

TELEFONO : 4506467

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORRASTOS

MATRICULA : 00927117

DIRECCION : AK 80 NO. 34-81 SUR

TELEFONO : 2737202

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN

MATRICULA : 00927123

DIRECCION : CL 166 NO. 22-78

TELEFONO : 6681054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

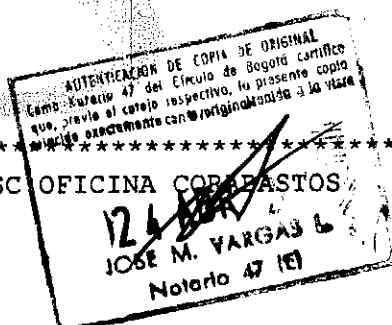
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL PARQUE

MATRICULA : 00706651

DIRECCION : CR 7 NO. 6-51

TELEFONO : 918674308

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)



NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA : 00429424

DIRECCION : AK 15 NO. 90-65

TELEFONO : 2575747

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA : 00429425

DIRECCION : CR 70 D NO. 127-60 IN 8

TELEFONO : 2715475

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00429426

DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01

TELEFONO : 2107079

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO

MATRICULA : 00429427

DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52

TELEFONO : 2357070

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR

MATRICULA : 00429428

DIRECCION : CL 137 NO. 18A-32

TELEFONO : 6148424

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00429429

DIRECCION : CR 15 NO. 79-74

TELEFONO : 2564526

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO

MATRICULA : 00429430

DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03

TELEFONO : 3729630

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

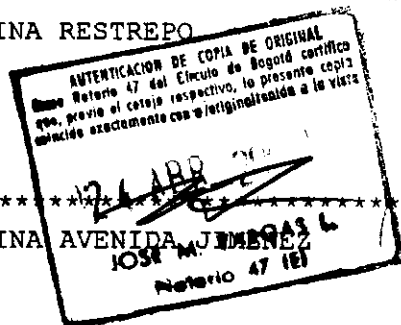
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00429431

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 10-02

TELEFONO : 2847205

DOMICILIO : BOGOTA D.C.





01



* 7 7 4 3 5 3 4 5 *



37

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 6 DE

No 2111

128 ABR 2009

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL

MATRICULA : 00429432

DIRECCION : CR 13 NO. 38-61

TELEFONO : 2873209

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO

MATRICULA : 00429433

DIRECCION : CR 25 NO. 13-83/85

TELEFONO : 3710721

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA

MATRICULA : 00429437

DIRECCION : TV 94 NO. 80C-51

TELEFONO : 4407547

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA

MATRICULA : 00429438

DIRECCION : AC 72 NO. 76-08

TELEFONO : 2236505

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00429439

DIRECCION : AV CHILE NO. 8-97

TELEFONO : 2119694

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES

MATRICULA : 00429440

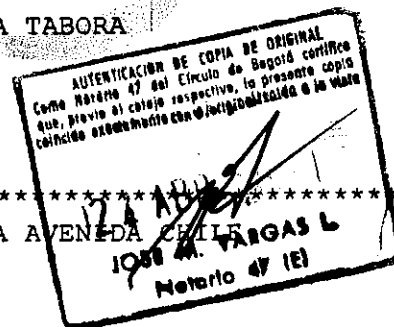
DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTES LC 244

TELEFONO : 4287161

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL

MATRICULA : 00429441



BOGOTA, COLOMBIA - 128 ABR 2009

DIRECCION : CL 1 C NO. 26A-10

TELEFONO : 2473211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68

MATRICULA : 00429442

DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05

TELEFONO : 2049671

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00429443

DIRECCION : CR 6 A NO. 25-30 SUR

TELEFONO : 2721596

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO

MATRICULA : 00429444

DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16

TELEFONO : 3156204

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA

MATRICULA : 00429445

DIRECCION : CR 75 NO. 23F-47

TELEFONO : 2955950

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00429446

DIRECCION : AC 68 NO. 24-04/22

TELEFONO : 2500125

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE

MATRICULA : 00429447

DIRECCION : CR 11 NO. 96-74

TELEFONO : 2180521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERRAS

MATRICULA : 00429448

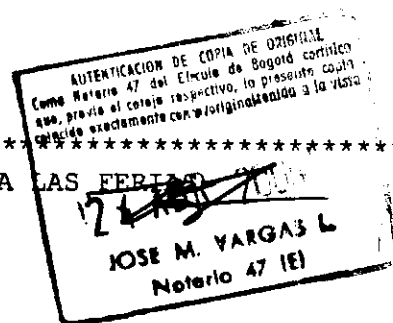
DIRECCION : AC 72 NO. 70-69

TELEFONO : 2248569

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS

MATRICULA : 00429449



NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00441980

DIRECCION : AK 22 NO. 40-74/80

TELEFONO : 2854187

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00441981

DIRECCION : CL 53 NO. 27-16

TELEFONO : 3471112

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO

MATRICULA : 00441983

DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44

TELEFONO : 2267175

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984

DIRECCION : CR 7 NO. 16-31

TELEFONO : 3349230

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO

MATRICULA : 00441985

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR

TELEFONO : 4533325

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00441993

DIRECCION : CR 56 NO. 5-26

TELEFONO : 4202148

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON

MATRICULA : 00711341

DIRECCION : CR 100 NO. 25-12/22

TELEFONO : 4189890

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

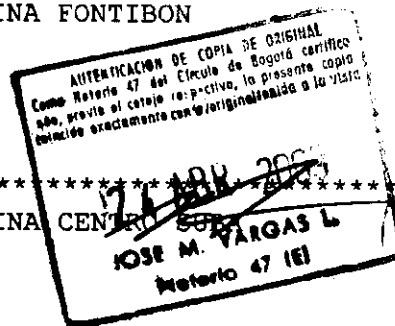
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA

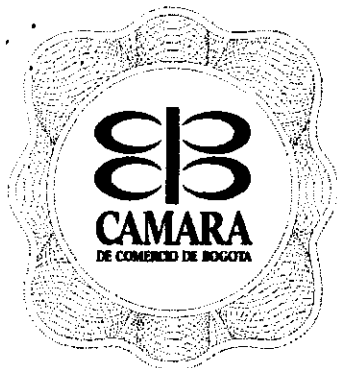
MATRICULA : 00711342

DIRECCION : CC CENTRO SUBA LC 4

TELEFONO : 6859710

DOMICILIO : BOGOTA D.C.





01



* 7 7 4 3 5 3 4 7 *



39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 8 DE 11

No 2111

28 ABR 2009

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO

MATRICULA : 00711345

DIRECCION : CR 7 A NO. 32-35 LC 148

TELEFONO : 7223485

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA

MATRICULA : 00806195

DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA

MATRICULA : 00820660

DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90

TELEFONO : 3215000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL

MATRICULA : 00820668

DIRECCION : AK 7 NO. 77-83

TELEFONO : 3175576

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRAS

MATRICULA : 00820672

DIRECCION : CL 138 NO. 52-03-37 LC 09/15

TELEFONO : 6248884

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA

MATRICULA : 00820673

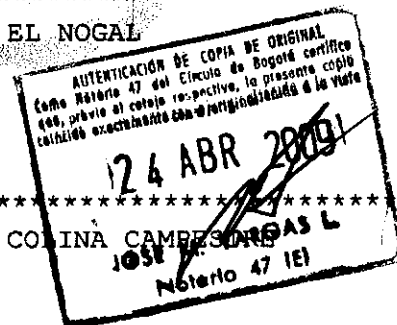
DIRECCION : AC 80 NO. 73B-25 LC 01

TELEFONO : 4382753

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA

MATRICULA : 00820676



DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 127

TELEFONO : 918636500

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00859126

DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE

MATRICULA : 00711339

DIRECCION : AC 19 NO. 4-80

TELEFONO : 2841306

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA

MATRICULA : 00806177

DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278

TELEFONO : 4169730

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA : 00429423

DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167

TELEFONO : 6202411

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES

MATRICULA : 00429436

DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR

TELEFONO : 2056011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN

MATRICULA : 00441978

DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155

TELEFONO : 6114651

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA

MATRICULA : 00415128

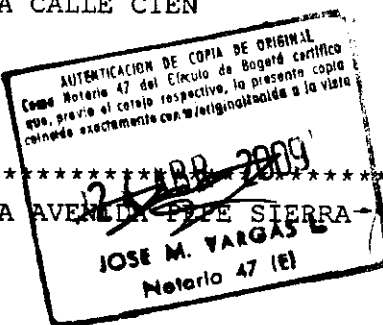
DIRECCION : AV PEPE SIERRA NO. 19-12

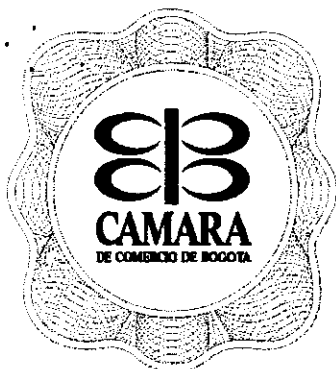
TELEFONO : 2137535

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00429422





01



3 7 7 4 3 5 3 4 8 3



40

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 9 DE 11

No 2111

28 ABR 2009

DIRECCION : AC 13 NO. 62-64

TELEFONO : 4136685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00429435

DIRECCION : CL 18 NO. 9-79 LC 215

TELEFONO : 3429831

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL

MATRICULA : 00434797

DIRECCION : CR 7 NO. 31A-10/18

TELEFONO : 2880030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA

MATRICULA : 00441976

DIRECCION : AK 80 NO. 48A-15 SUR

TELEFONO : 2999737

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIM

MATRICULA : 00526956

DIRECCION : CR 21 NO. 166-02/06

TELEFONO : 6717110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA

MATRICULA : 00557601

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06

TELEFONO : 8675408

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

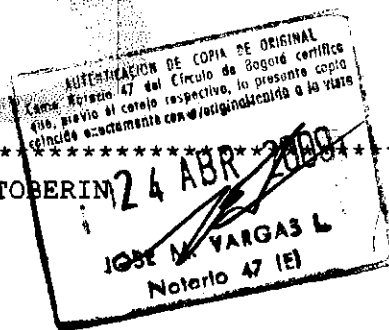
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO

MATRICULA : 00571104

DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140

TELEFONO : 2568020

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE

MATRICULA : 00580018

DIRECCION : CL 13 NO. 36-71

TELEFONO : 3701294

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00711337

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104

TELEFONO : 4109572

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO

MATRICULA : 00804505

DIRECCION : CL 129 NO. 47-33

TELEFONO : 6332508

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA

MATRICULA : 00806128

DIRECCION : CL 113 NO. 7-21 LC 102

TELEFONO : 6295141

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA

MATRICULA : 00932567

DIRECCION : DG 3 SUR NO. 6-04

TELEFONO : 918661103

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00523020

DIRECCION : CR 10 NO. 6-44

TELEFONO : 918525588

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS

MATRICULA : 00550819

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43

TELEFONO : 918674308

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

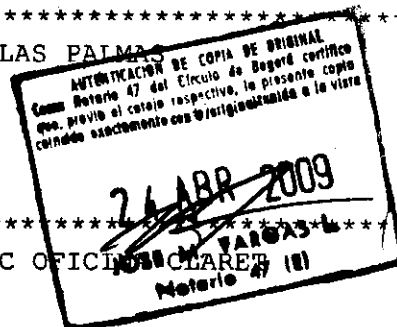
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET

MATRICULA : 00865949

DIRECCION : TV 23 NO. 40A-55 SUR

TELEFONO : 2052012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.





01



* 7 7 4 3 5 3 4 9 *



41

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

01DO20109113

HORA 15:32:42

HOJA : 10 DE 11

No 2111

28 ABR 2009

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY

MATRICULA : 00865947

DIRECCION : CR 77 NO. 36-05 SUR

TELEFONO : 2731486

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO

MATRICULA : 00865954

DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO

MATRICULA : 01144732

DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00901629

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4-99

TELEFONO : 2832382

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALAMOS

MATRICULA : 00901637

DIRECCION : CLL 64 NO. 92-23

TELEFONO : 4309432

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PABLO VI CAN

MATRICULA : 00914672

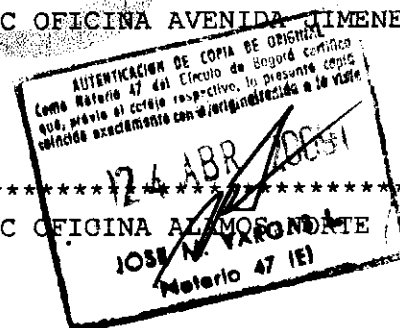
DIRECCION : DG 40 NO. 47-86/88

TELEFONO : 2223564

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA : 00927126



DIRECCION : CRA 15 NO. 93B-84

TELEFONO : 2573029

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CONTADOR

MATRICULA : 00927116

DIRECCION : AV CRA 19 NO. 139-24

TELEFONO : 2584118

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL

MATRICULA : 01756984

DIRECCION : CC PLAZA IMPERIAL LC I

TELEFONO : 6905929

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS

MATRICULA : 01791087

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 2 111

TELEFONO : NO REPORTO

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA

MATRICULA : 01822613

DIRECCION : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

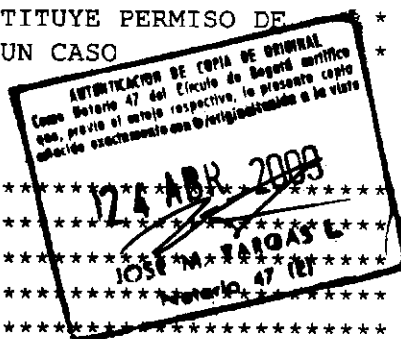
CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS
HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



VALOR : \$ 1,700



01



1 7 7 4 3 5 3 5 0 1



42

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

01DO20109113

HORA 15:32:42

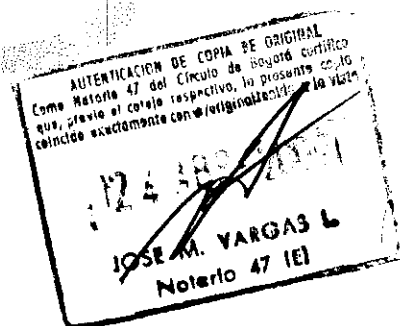
HOJA : 11 DE 11

No 2111

28 ABR 2009

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



H O J A E N
B L A N C O


N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el

suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

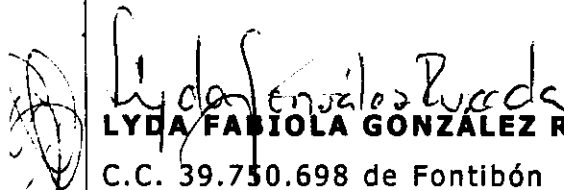
Se utilizaron las hojas notariales números: -----

WK12229484, WK12229485, WK12229486, WK12229487, WK12229488,
WK12229479, WK12229478, WK12229477, WK12229476, WK12229475.

Olga María Villamil R.
OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ
C.C. 52 011 694

Teléfono 3132169413
Dirección Calle 42b Sur No 6A49 este.

John Jairo García Zapata
JOHN JAIRÓ GARCIA ZAPATA
C.C. 79 402-606 Bt2
Teléfono 313 7951786
Dirección Cl. 42^a Sur 6^a 49 6^a 40.


LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.730.698 de Fontibón
BCSC S.A.


RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$221.653.00
Resolución 9306/2008 – Modificada por la 9500/2008

Mf.2159-2009

ES FIEL Y Primer (1.) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA Nº. 2111 DE FECHA 28 DE Abril
DE 2009 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Trenta y Cuatro. (34) HOJAS UTILES CON DESTINO A,
BCSC S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.
DADO EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C. a 05 MAY 2009

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA



A circular notary seal is visible, featuring a signature in cursive script across the center. The seal contains text around its perimeter, including "BOGOTA" and "NOTARIO", though it is partially obscured by the signature and the document's fold.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180126407210297305

Nro Matrícula: 50S-40185319

Página 1

Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 03:00:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 20-06-1994 RADICACIÓN: 1994-36568 CON. ESCRITURA DE: 22-03-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0004PMCN COD CATASTRAL ANT: 001319822500000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2573 de fecha 22-03-91 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 3 con area de 50.81MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84)

COMPLEMENTACION:

SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SALAZAR SOSA HORTENCIA, VDA. DE SALAZAR HORENSIA, SALAZAR SOSA DE AREVALO EUDOSIA, SALAZAR DE TUTIVA LEONOR, SALAZAR SANDOVAL ARNULFO, SALAZAR SANDOVAL JESUS POR LA ESCRITURA #632 DEL 03-03-1961 REGISTRADA AL FL 050-0301827 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 42B SUR 6A 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 42B S #6A-53 E LOTE NUMERO 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 301827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1994 Radicación: 1994-36568

Doc. ESCRITURA 2573 del 22-03-1991 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

CC# 119393 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1997 Radicación: 1997-19848

Doc. ESCRITURA 108 del 28-01-1996 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

CC# 119393

A: PRADA USECHE LUZ ELIDA

CC# 51684925 X

A: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

CC# 79294238 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68214

Doc. ESCRITURA 3368 del 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA USECHE LUZ ELIDA

CC# 51684925

DE: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

CC# 79294238

46



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180126407210297305

Nro Matrícula: 50S-40185319

Página 2

Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 03:00:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68214

Doc: ESCRITURA 3368 del 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

CC# 79490427

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

CC# 79490427

DE VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2009 Radicación: 2009-41852

Doc: ESCRITURA 2111 del 28-04-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694

A: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO

CC# 79402606 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-05-2009 Radicación: 2009-41852

Doc: ESCRITURA 2111 del 28-04-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO

CC# 79402606 X

47

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.smbobtracopago.gov.co con el código:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180126407210297305

Nro Matrícula: 50S-40185319

Página 3

Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 03:00:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0330 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6770 Fecha: 22-05-2009

CORREGIDA NUMERO DE ESC. 2111 EN ANOT. 7-8 SI VALE ART. 35 DL. 1250/70 OGF. COR. 32

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6770 Fecha: 22-05-2009

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-33257

FECHA: 26-01-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Certificado Generado con el Pin No: 2595279772988694

Generado el 30 de enero de 2018 a las 12:03:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112-1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Certificado Generado con el Pin No: 2595279772988694

Generado el 30 de enero de 2018 a las 12:03:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 2595279772988694

Generado el 30 de enero de 2018 a las 12:03:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

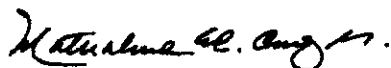
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Ramon Enrique Gavassa Villamizar	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012		
Marco Antonio Zota Morales	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010		
Ricardo García Ros	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Oscar Adolfo Forero Quintero	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		

Certificado Generado con el Pin No: 2595279772988694

Generado el 30 de enero de 2018 a las 12:03:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Certificado Generado con el Pin No: 1943206784299409

Generado el 30 de enero de 2018 a las 12:01:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se registró por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

Certificado Generado con el Pin No: 1943206784299409

Generado el 30 de enero de 2018 a las 12:01:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Mauricio Hernando Amador Andrade Fecha de inicio del cargo: 21/07/2006	CC - 79141899	Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003517-000 del día 27 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 22 de junio de 2017 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente la cual fue aceptada el día 27 de octubre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz García

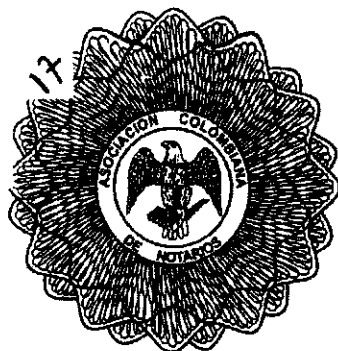
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Pag 1

WK 7348147



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007)

Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ejercicio es el Doctor

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca256263045



10645aKCYV6AKYGA

31/10/2017

Cadenasa. No. 390303340

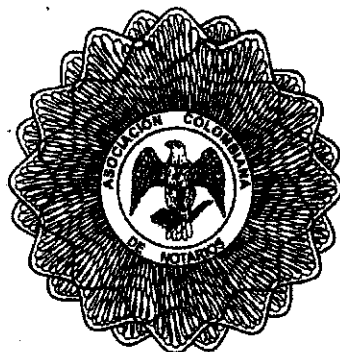
su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de



No 1869

WK 7348148



República de Colombia

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial, para uso exclusivo de escrituras públicas, actuaciones y documentos del archivero notarial

TEL. 2569600

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y
colocarlos mediante oferta pública o
privada. -----

b. Que en desarrollo de su objeto social LA
TITULARIZADORA compra y/o titulariza
Portafolios de Créditos Hipotecarios los
cuales requieren ser administrados por

entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada
para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios,
poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su
adecuada administración, recaudo y cobranza. -----

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A.
y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de
Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante
el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y
obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos
en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción
del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena
S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia
Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005.
Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por
BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de
2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. -----

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración
LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los
siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de
2002, -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003, ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca256263044



10844CY6AKYKAKA

31/10/2017

Cadena S.A. No. 890385340

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ----- y

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. -----

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con LA TITULARIZADORA, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. -----

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. -----

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----



Nº 1869

WK 7348149



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.

TEL. 2569600

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador

Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----



PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. -----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, -----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ----- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. -----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios

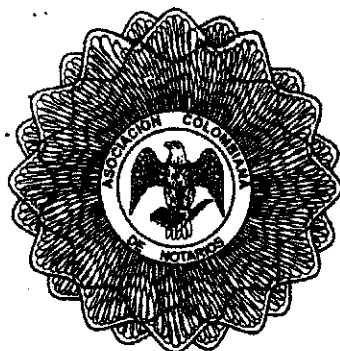
Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta



Pag 7

Nº 1869

WK 7348150



República de Colombia

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ D.C. archivio notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas
TEL. 2569600

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere

poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca256263042



10642AKYDAKaYC8Y

31/10/2017

Cadenia S.A. N.E. 890390547

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: -----

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----



República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos

hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: -----

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. -----

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca256263041



10641Y1AKaYC6YKA

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 990305340

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. -----

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. -----

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. -----



Ca2562630

Pag 11

Nº 1869

WK

7348152

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificación de firmas y otros asuntos notariales

NOTARIA NOVENA

DE SOGOTÁ, D.C.

TEL. 2569600

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que

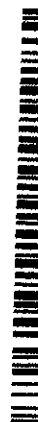
contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. -----

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIONOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.com

10645aKCYV6AKYEA

31/10/2017

No. 899-330-534-0

Cadena S.A.

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. -----

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.

TEL. 2569600



Pag 13

Nº 1869

WK 7348153



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca256263039



10644CY66AKY9AKa

31/10/2017

Cadema S.A. NE 89030540

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos

hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas.

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos.

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda.

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. -----

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----



Nº 1869

WK 7348154

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas
NOTARIA NOVENA Archivo notarial
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y

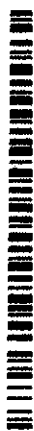
adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. -----

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca25626303



1064386AKYAAKAYC

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 89090340

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. -----

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. -----

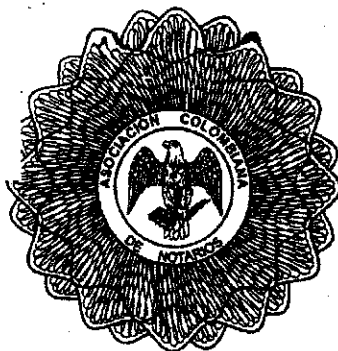
8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las



N= 1869

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública.

NOTARIA NOVENA

DE BOGOTÁ, D.C.

TEL. 2569600

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos

hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. -----

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca256263037



10642AKYYAKaYC66

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 96-9305340

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los



WK 7348156

Nº 1869

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura de registro del arrolamiento notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.

DE BOGOTÁ, D.C.

TEL. 2569600

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

9.1. BCSC está facultado expresamente

para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. -----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca256263036



10641Y6AKaYC68KA

31/10/2017

Cadenia S.A. NE 89090340

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como



WK 7348157

Nº 1869



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios inscritos en el archivo notarial

NOTARIA NOVENA

DE BOGOTÁ, D.C.

TEL. 2569600

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas

conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

**HASTA-AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO
DERECHOS LEGALES:**

Notariales.....\$ 38.110
I.V.A.:.....\$ 18.923
Superintendencia:.....\$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado:.....\$ 3.175

Retención en la Fuente:.....\$

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca256263035



106452KCV56AKYGA

31/10/2017

Cadenas S.A. N° 596385340

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150, -- WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155, -- WK7348156, WK7348157, WK7348158. -----

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.




OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 20.411.309 Usm

Huella índice derecho

Tel 6183030



026263034

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO

NIT. 11.371.163-3

Código Super Notariado: 11001009

Carrera 14 No 93-14 Tel. 256 9600 Fax 530 1015



Fecha: 22 de NOVIEMBRE de 2007

FACTURA DE VENTA N° 049626

Bogotá, D.C.

NOVIEMBRE

20 de

2007 ESCRITURA No. 0.113.57

Comparecientes: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BCSC S.A

NIT. E30,989,530-6
NIT. 860,007,335-4

Acto o contrato: PODER GENERAL
Número de Turno:

Observaciones:

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantía(s) PODER	38,110
NOTARIALES Resol 7680/2006.....	38,110

GASTOS DE ESCRITURACION

hojas de la matriz 12	\$ 21,360
2 Copia(s) de 15 hojas \$	53,400
Simple(s) de hojas \$	0
5 Autenticaciones	\$ 5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	\$ 80,160

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 18,902
Super-Notariado y Registro	\$ 3,075
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$ 3,175

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 118,270

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .. \$ 25,275

TOTAL A PAGAR ESCRITURA

143,543

en: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

PAGO POR CUBRIR CDB. 00255 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

143,543

Nota: Anula factura(s) # 049626

Aceptada

Elaborada

Código Super Notariado: 11001009

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.968% - Factura expedida por Computador

República de Colombia

El papel material para uso exclusivo de copias de escrituras y documentos del notario

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca256263034



10644CY66AKYKAKA

31/10/2017

Cadenusa. No. 09030340

El caso Rendo Remedio So N° 99626, ya que el predio queda en...

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

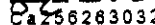
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141869	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/11/2007 11:38:41		
		
ANA MARIA SILVA BERMUDEZ		
SECRETARIO GENERAL AD HOC		
De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.		



Mapa notarial para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.ponipin.gov.co

Ca256263032



10643AKYDAKAYCBB

31/10/2017

L. Cadenat S.A. N° 890.330.534-0

S

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSG S.A. y por ende la nombre y siglas como BCSG y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Círculo de Obreros de Bogotá D.C. creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (Hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario del primer turno.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047, Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1980 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1631, Abril 24 de 1990. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2088, Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del Colmenar por las acciones fundadas de LEASING COLMENAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1009 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a Banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. para podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0993, Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no acepta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188, Julio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la Colmena al igual que antes, con la razón social por la de BCSG S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSG y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO Resolución S.B. 2346, Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerán la representación legal del Banco, para efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutorias o temporales del Presidente el mismo será suplido por quien designe la Junta Directiva. Siendo quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente poseídos por parte de la Superintendencia Bancaria Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursales tendrán asimismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 81 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Elegir los miembros del Consejo de Administración, c) Convocar y presidir la Asamblea General de Accionistas y de la Junta directiva, d) Constituir para casos especiales, sociedades auxiliares y contraloras, e) Celebrar y ordenar dentro de los límites propios de su competencia los actos operacionales y contratos cuando tales actos sean del objeto del banco, f) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, g) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c.) del artículo 33 de los presentes estatutos, h) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, i) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco, j) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, k) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. n) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente, tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecta realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para la efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC-84522314	Presidenta
Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993		
Juan Carlos Carvo Londono	CC-19455816	Gerente Financiero y de Presupuestos
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006		Representante Legal
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008		
Barbara Rodriguez Hernandez	CC-51845551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008		
Luis Daniel Cortes Urquijo	CC-07046006	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/04/2005		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC-19335538	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Ricardo García Ríos	CC-19258985	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Oiga Lucia Martinez Murguero	CC-31861348	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/13/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC-80408338	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Rubén Alberto Daza Amaya	CC-17020749	Gerente de Zonas Costeras
Fecha de inicio del cargo: 20/03/2009		Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García	CC-39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Alba Shirley Parra Ramirez	CC-43883431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007		
Hugo Navas Cabrera	CC-19234048	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2005		
Federico Gómez Uribe	CC-10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		

ESPACIO EN BLANCO



Ca256263030

Pag 23

WK 7348158

Nº 1869



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).....

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
www.notaria9bogota.gov.co

BANCO BCSC S. A.



LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C. 79466066

Tel 3716905

Huella dactilar derecho

EL NOTARIO NOVENO



4

irma



FERNANDO CARRERA OTERO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca256263030



10645aKCV66AKVEA

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 99-9303390

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

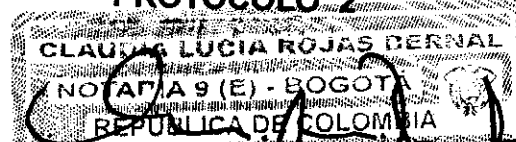
ES FIEL Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE (2315) COPIA DE
ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007 TOMADA DE
SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS,
- DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC.
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

19/01/2018

PROTOCOLO 2



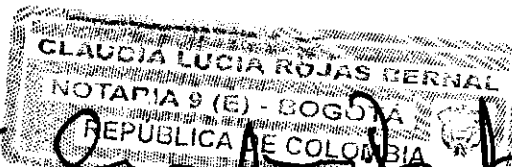
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 19/01/2018
9:04 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca256248257

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca256248257



1064269YYEKAYC6A

31/10/2017

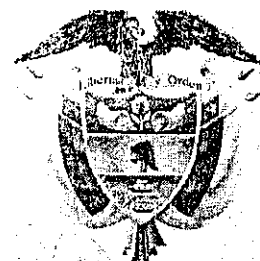
Caderna S.A. N° 990305340

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escriuración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 0077

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

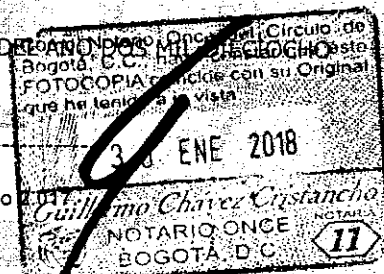
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

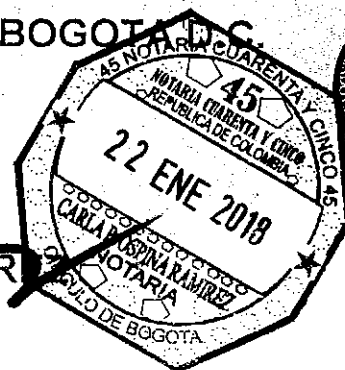
DADO EN BOGOTÁ, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), CON DESTINO AL INTERESADO

DERECHOS: \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero



LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Carla Ospina
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081

notaria45bogota@outlook.com

Bogotá D.C. - Colombia

Ca256851130



Se expide esta escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Decreto No. 960 de 1970.

República de Colombia



República de Colombia

1000 2016



Aa033606438

03 Sept. 2016
Eje. 1ra. 2a. 2a. 2a.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

MIL.

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA

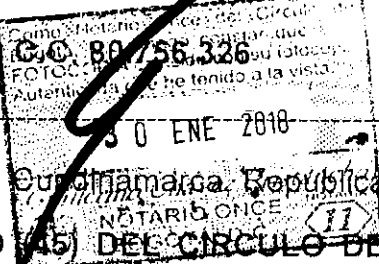
C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016),

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

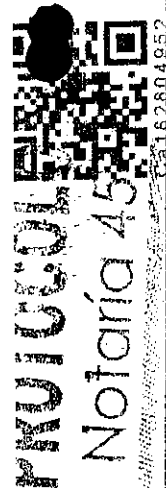
COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría 45

10453643AKAEGaT3

11/03/2016

cadena s.a. No. 99.99.99.99

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 26 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



República de Colombia

1000 3 2016



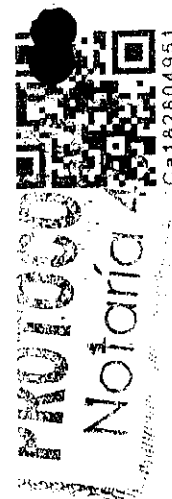
Aa033606439

73



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitro notarial

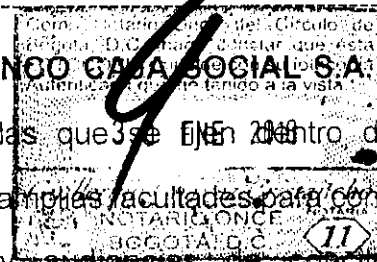


Ca182604951

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se ejerce dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. -----
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----



ASISTENTE FISCAL
NOTARÍA CUARENTAY CINCO
DE BOGOTÁ (N.C.ARCAD)

10454016A3AKA63

11/03/2016

cadena s.a. NE 99693340

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se



República de Colombia
1000 2010



Aa033606440

JK



1047572XP66CXG9C

17/05/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca182804850

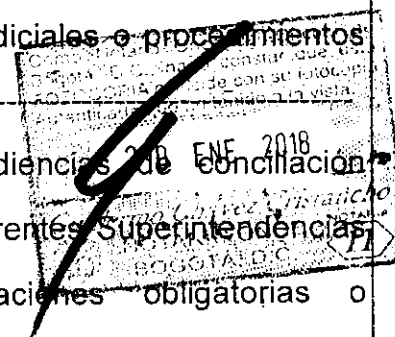
PROT
Notaría

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



República de Colombia

1000 2016



Aa033605441

75



República de Colombia

10474GPGGCG8Pa7

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría

Ca182804549

correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por el mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

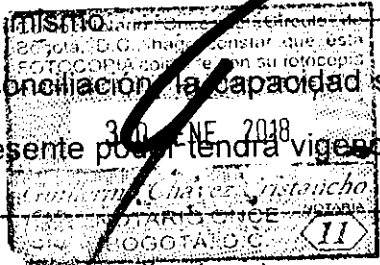
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



10451K3FV-TEAFA2

11/02/2016

Cadenas S.A. - No. 00000000

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442. -----

Derechos Notariales:\$ 104.600.00

IVA.....\$ 27.584.00

Recaudo Supernotariado\$ 5.150.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 5.150.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

1000 2016
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2886 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin quearse a la vista.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reformada autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

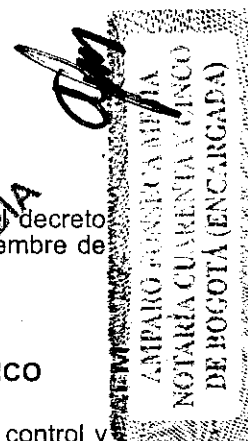
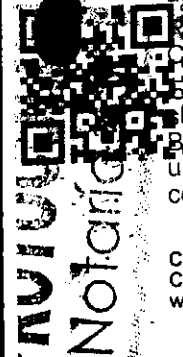
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



República de Colombia

17/05/2016

10473GGCXG90a7P6



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

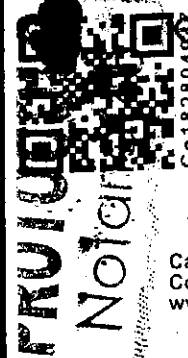


República de Colombia

10472CXGB127PGGG

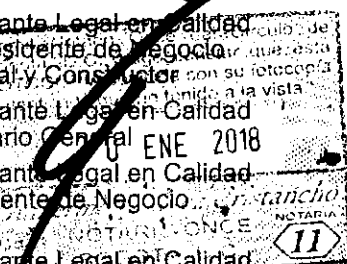
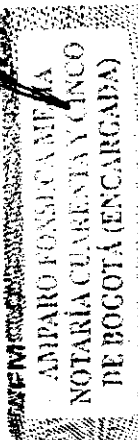
17/05/2016

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Construcción
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia
1000 2016



Aa033606442

78

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- 1000
MIL.-----
DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.-----

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



1037TG99a7P6G6XC
17/05/2016
República de Colombia
COE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Círculo 45
C8182804946

[Signature]



huella índice derecho

ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

[Signature]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



MICBL-1097 -2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **TERCERA (3ª)** Copia, de la Escritura Pública
Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.

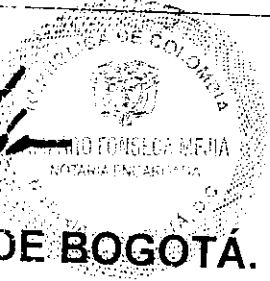

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE
REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN
EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA,
MODIFICADO ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.


AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



79

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con Nit No. 860.007.335-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución 242, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución 2.348, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública 3.188, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, entidad que de conformidad con el Poder General otorgado mediante escritura pública No. 1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C., está facultada para otorgar poder a nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** identificada con Nit No. 830.089.530-6, con el fin de tramitar los procesos judiciales, relacionados con los créditos hipotecarios del portafolio No. 32004, representada legalmente por **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. 1000, de fecha 30 de agosto de 2.016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.402.606, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C..

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** en su condición de **CESIONARIA de B.C.S.C S.A.** y en contra del demandado **JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1- Pagaré No.132202786242 (HOY identificado en el Banco con el número 0132202786242).

A-Por capital de las cuotas vencidas al día 30 de Enero del 2018, la suma de **UN MILLÓN ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$1.011.381,02)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2017-07-21	\$140.580,98
2017-08-21	\$141.862,02
2017-09-21	\$143.154,74
2017-10-21	\$144.459,23
2017-11-21	\$145.775,61
2017-12-21	\$147.103,98
2018-01-21	\$148.444,46
TOTAL	\$1.011.381,02

B- Por intereses corrientes sobre las cuotas vencidas al día 30 de Enero del 2018, la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.075.517,57)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERÉS CORRIENTE CUOTA EN PESOS
2017-07-21	\$157.547,39
2017-08-21	\$156.266,35
2017-09-21	\$154.973,63
2017-10-21	\$153.669,14
2017-11-21	\$152.352,76
2017-12-21	\$151.024,39
2018-01-21	\$149.683,91
TOTAL	\$1.075.517,57

C-Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la máxima legal autorizada, esto es, 24,75%. (Art. 19.

BOGOTÁ D.C.

ley 546 de 1999, Resolución 03 del 30 de abril de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República y normas concordantes).

D- Por Saldo a Capital, la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$16.277.830,3)**, al hacer uso de la cláusula aceleratoria.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio máximo permitido por la ley, esto es 24.75%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la **CALLE 42 B SUR No. 6 A - 49 ESTE LOTE NÚMERO 3 de Bogotá D.C..**

TERCERA: En su oportunidad procesal decretese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas.

CUARTA: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: El crédito No. **132202786242 (HOY identificado en el Banco con el número (0132202786242))** cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado en favor de **BCSC S.A.**, tal como consta en documentos adjuntos.

SEGUNDO: Posteriormente **BCSC S.A.** endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaria, a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, el pagaré No. **132202786242 (HOY identificado en el Banco con el número (0132202786242))**, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 DE LA LEY 35 DE 1993, modificado por el art. 77 de la ley 510 de 1999.

TERCERO: El demandado **JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA**, otorgó el pagaré No. **132202786242 (HOY identificado en el Banco con el número (0132202786242))** a favor de **BCSC S.A.**, por la suma de **VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.0000.00)**, Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

CUARTO: Igualmente el deudor **JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA** en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en ciento ochenta (180) cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en moneda legal colombiana, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 21 de Junio de 2009 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del **BCSC S.A..**

QUINTO: Sobre la obligación mutuada en mención, la deudora se comprometió a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 16.50% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia

SEXTO: El deudor ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SÉPTIMO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$16.277.830,3)**, moneda legal colombiana.

OCTAVO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido o insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo de la deudora y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dicha obligación, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses o si fuere demandada judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco.

NOVENO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por los deudores, se constituyó a favor de **BCSC S.A.**, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. 2111 del 28-04-09 otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete de Bogotá., registrada en la oficina de instrumentos públicos de Soacha, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40185319**, sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 42 B SUR No. 6 A - 49 ESTE LOTE NÚMERO 3 de Bogotá D.C.**, y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 83 del C.G.C.

DÉCIMO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor de **BCSC S.A.**

LIBRO DE
ACTAS
FOLIO
CON
FECHA



DECIMO PRIMERO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BCSC S.A.**

DECIMO SEGUNDO: Se ha requerido oportunamente al deudor para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO TERCERO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra del demandado.

DECIMO CUARTO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DECIMO QUINTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40185319**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, el demandado es el propietario del inmueble.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
- 2- Primera Copia de la Escritura Pública No. 2111 del 28-04-09 otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete de Bogotá.
- 3- Copia de la escritura Poder No.1000 de 30 de agosto de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá.
- 4- Copia de la escritura pública No. **1869** de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá
- 5- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50S-40185319**.
- 6- Original del pagaré No. **132202786242** (**HOY identificado en el Banco con el número (0132202786242)**).
- 7- Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social. expedido por la Superintendencia Financiera.
- 8- Certificado de existencia y representación legal de Titularizadora Colombiana S.A expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 422, 468 y ss del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título Único, Capítulo I y ss, Sección 2 del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía se estima en la suma de \$18.364.728,62

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 - 44 Of: 410 de Bogotá y correo electrónico : yazmine.breton@gmail.com.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá y correo electrónico; notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

El demandado **JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA**, en la **CALLE 42 B SUR No. 6 A - 49 ESTE LOTE NÚMERO 3 de Bogotá D.C.**, y desconozco un correo electrónico donde se pueda notificar.

Del Señor Juez con todo respeto


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

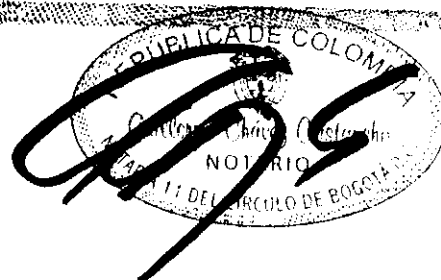
NOTARIO UNICE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por *Glenn Latmine*

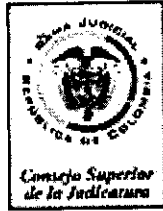
quien exhibió la c.s. *11883*
y Tarjeta Profesional No. *118299* C.S.J.

Fecha

30 ENE. 2018

Guillermo Chávez Crisóstomo
NOTARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

82

Fecha: 30/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

8050

SECUENCIA: 8050

FECHA DE REPARTO: 30/01/2018 4:03:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

01

51689883

GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA BRETON MEJIA
BRETON MEJIA

03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA 2CD

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTOHMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

03/01/2018 4:03:55p. m.
omanjaro

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO
RECIBIDAS y RADICADAS HOY 31 DE ENERO DE 2018

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER_X _ ARCHIVO X_ TRASLADOS _X _ MEDIDAS_____

DEMANDA _X_ HOJA DE REPARTO _X_ LETRA _ FACTURAS_ _

CHEQUE_ _ PAGARE _____ X _____ CONTRATO _ ESCRITURA _X_

TASA DE INTERES _____, DESPACHO COMISORIO _____,

ACTA DE CONCILIACION _____, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION _____

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD ~~de~~ X ~~de~~ _____, CATASTRO _____

SUPERFINANCIERA O SUPERSUBSIDIO _X_

CAMARA Y COMERCIO HURTO ó PERDIDA _____,

ALCALDÍA LOCAL _____, DE DEUDA _____ CD X (2)

OTROS ANEXOS

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 1100140030572018012500

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

01 DE FEBRERO DE 2018

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

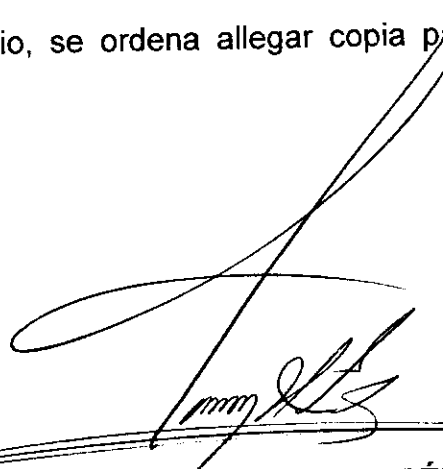
Expediente No. 2018-00125

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P. se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Formule separadamente las pretensiones relativas al capital acelerado, cuotas adeudadas, interés de mora, e interés de plazo.
2. Señale con claridad y separadamente la fecha a partir de la cual se pretenden los intereses de mora de cada una de las cuotas vencidas.
3. Allegue los planes de amortización que forma parte integrante de la Escritura Pública base de ejecución.

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 018 de hoy 07 FEB. 2018 La Secretaria _____
--

IDE JDL=CREVIV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN, MOD=CMPLAN, FORMS=BPBCL, END;

GARCIA ZAPATA JOHN
Señor(a): CR 36 ESTE 41 A 18 SUR
BOGOTÁ

Ref. Crédito No.
0132202786242

Oficina : 0015

PROYECCION DE PAGOS

Página: 2

Sistema de Amortización		CUOTA FIJA EN PESOS		CONDICIONES DEL CREDITO		2009/05/21	
Valor Desembolso		25,000,000.00		Fecha Desembolso		180	
Plazo en Meses		180.00		Número de Cuotas		CREDITO AL DIA	
Tasa Vigente		16.50%		Estado Crédito			
Amortización Capital		MENSUAL					
Pago Interés		MENSUAL					
VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Interés	Abono Capital	Saldo	Pago Total	Saldo	Saldo
2	2009/07/21	319,740.49	36,508.31	23,046.00	356,248.80	24,927,445.07	
3	2009/08/21	319,272.89	36,975.91	23,031.00	356,248.80	24,890,469.16	
4	2009/09/21	318,799.30	37,449.50	23,017.00	356,248.80	24,853,019.66	
5	2009/10/21	318,319.64	37,929.16	23,002.00	356,248.80	24,815,090.50	
6	2009/11/21	317,833.84	38,414.96	23,187.00	356,248.80	24,776,675.54	
7	2009/12/21	317,341.82	38,906.98	23,170.00	356,248.80	24,737,768.56	
8	2010/01/21	316,843.49	39,405.31	23,155.00	356,248.80	24,698,363.25	
9	2010/02/21	316,338.79	39,910.01	23,139.00	356,248.80	24,658,453.24	
10	2010/03/21	315,827.62	40,421.18	23,124.00	356,248.80	24,618,032.06	
11	2010/04/21	315,309.90	40,938.90	23,107.00	356,248.80	24,577,093.16	
12	2010/05/21	314,785.55	41,463.25	23,091.00	356,248.80	24,535,629.91	
13	2010/06/21	314,254.48	41,994.32	23,074.00	356,248.80	24,493,635.59	
14	2010/07/21	313,716.62	42,532.18	23,058.00	356,248.80	24,451,103.41	
15	2010/08/21	313,171.86	43,076.94	23,040.00	356,248.80	24,408,026.47	
16	2010/09/21	312,620.13	43,628.67	23,023.00	356,248.80	24,364,397.80	
17	2010/10/21	312,061.33	44,187.47	23,005.00	356,248.80	24,320,210.33	
18	2010/11/21	311,495.37	44,753.43	23,304.00	356,248.80	24,275,456.90	
19	2010/12/21	310,922.17	45,326.63	23,286.00	356,248.80	24,230,130.27	
20	2011/01/21	310,341.62	45,907.18	23,266.00	356,248.80	24,184,223.09	
21	2011/02/21	309,753.64	46,495.16	23,247.00	356,248.80	24,137,727.93	
22	2011/03/21	309,158.12	47,090.68	23,229.00	356,248.80	24,090,637.25	
23	2011/04/21	308,554.98	47,693.82	23,209.00	356,248.80	24,042,943.43	
24	2011/05/21	307,944.11	48,304.69	23,190.00	356,248.80	23,994,638.74	
25	2011/06/21	307,325.42	48,923.38	23,169.00	356,248.80	23,945,715.36	
26	2011/07/21	306,698.81	49,549.99	23,149.00	356,248.80	23,896,165.37	
27	2011/08/21	306,064.17	50,184.63	23,128.00	356,248.80	23,845,980.74	
28	2011/09/21	305,421.40	50,827.40	23,107.00	356,248.80	23,795,153.34	
29	2011/10/21	304,770.40	51,478.40	23,086.00	356,248.80	23,743,674.94	
30	2011/11/21	304,111.06	52,137.74	23,469.00	356,248.80	23,691,537.20	
31	2011/12/21	303,443.27	52,805.53	23,446.00	356,248.80	23,638,731.67	
32	2012/01/21	302,766.93	53,481.87	23,424.00	356,248.80	23,585,249.80	
33	2012/02/21	302,081.93	54,166.87	23,400.00	356,248.80	23,531,082.93	
34	2012/03/21	301,388.16	54,860.64	23,377.00	356,248.80	23,476,222.29	
35	2012/04/21	300,685.50	55,563.30	23,353.00	356,248.80	23,420,658.99	
36	2012/05/21	299,973.84	56,274.96	23,329.00	356,248.80	23,364,384.03	
37	2012/06/21	299,253.07	56,995.73	23,305.00	356,248.80	23,307,388.30	
38	2012/07/21	298,523.06	57,725.74	23,280.00	356,248.80	23,249,662.56	
39	2012/08/21	297,783.70	58,465.10	23,256.00	356,248.80	23,191,197.46	
40	2012/09/21	297,034.88	59,213.92	23,230.00	356,248.80	23,131,983.54	

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

IDE JDL=CRETV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN00, MOD=CMPLNO, FORMS=BPLAN04, END;

GARCIA ZAPATA JOHN
Señor(a): CR 36 ESTE 41 A 18 SUR
BOGOTÁ

Ref. Crédito No.
0152202780242

Oficina : 0015

PROYECCION DE PAGOS

Página: 3

VALORES EN PÉSO						
Fecha de Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Pago Total	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo de Capital e Intereses
42 2012/11/21	295,508.33	60,740.47	23,664.00	356,248.80	23,011,270.73	
43 2012/12/21	294,730.36	61,518.44	23,637.00	356,248.80	22,949,752.29	
44 2013/01/21	293,942.43	62,306.37	23,608.00	356,248.80	22,887,445.92	
45 2013/02/21	293,144.40	63,104.40	23,580.00	356,248.80	22,824,341.52	
46 2013/03/21	292,336.15	63,912.65	23,553.00	356,248.80	22,760,428.87	
47 2013/04/21	291,517.55	64,731.25	23,523.00	356,248.80	22,695,697.62	
48 2013/05/21	290,688.47	65,560.33	23,493.00	356,248.80	22,630,137.29	
49 2013/06/21	289,848.77	66,400.03	23,464.00	356,248.80	22,563,737.26	
50 2013/07/21	288,998.31	67,250.49	23,434.00	356,248.80	22,496,486.77	
51 2013/08/21	288,136.96	68,111.84	23,403.00	356,248.80	22,428,374.93	
52 2013/09/21	287,264.58	68,984.22	23,373.00	356,248.80	22,359,390.71	
53 2013/10/21	286,381.02	69,867.78	23,341.00	356,248.80	22,289,522.93	
54 2013/11/21	285,486.15	70,762.65	24,001.00	356,248.80	22,218,760.28	
55 2013/12/21	284,579.82	71,668.98	23,967.00	356,248.80	22,147,091.30	
56 2014/01/21	283,661.87	72,586.93	23,932.00	356,248.80	22,074,504.37	
57 2014/02/21	282,732.17	73,516.63	23,898.00	356,248.80	22,000,987.74	
58 2014/03/21	281,790.57	74,458.23	23,862.00	356,248.80	21,926,529.51	
59 2014/04/21	280,836.90	75,411.90	23,826.00	356,248.80	21,851,117.61	
60 2014/05/21	279,871.02	76,377.78	23,790.00	356,248.80	21,774,739.83	
61 2014/06/21	278,892.76	77,356.04	23,752.00	356,248.80	21,697,383.79	
62 2014/07/21	277,901.98	78,346.82	23,715.00	356,248.80	21,619,036.97	
63 2014/08/21	276,898.51	79,350.29	23,677.00	356,248.80	21,539,686.68	
64 2014/09/21	275,882.18	80,366.62	23,640.00	356,248.80	21,459,320.06	
65 2014/10/21	274,852.84	81,395.96	23,601.00	356,248.80	21,377,924.10	
66 2014/11/21	273,810.31	82,438.49	24,352.00	356,248.80	21,295,485.61	
67 2014/12/21	272,754.43	83,494.37	24,309.00	356,248.80	21,211,991.24	
68 2015/01/21	271,685.03	84,563.77	24,265.00	356,248.80	21,127,427.47	
69 2015/02/21	270,601.93	85,646.87	24,222.00	356,248.80	21,041,780.60	
70 2015/03/21	269,504.96	86,743.84	24,177.00	356,248.80	20,955,036.76	
71 2015/04/21	268,393.94	87,854.86	24,132.00	356,248.80	20,867,181.90	
72 2015/05/21	267,268.68	88,980.12	24,087.00	356,248.80	20,778,201.78	
73 2015/06/21	266,129.02	90,119.78	24,040.00	356,248.80	20,688,082.00	
74 2015/07/21	264,974.76	91,274.04	23,994.00	356,248.80	20,596,807.96	
75 2015/08/21	263,805.71	92,443.09	23,946.00	356,248.80	20,504,364.87	
76 2015/09/21	262,621.69	93,627.11	23,898.00	356,248.80	20,410,737.76	
77 2015/10/21	261,422.51	94,826.29	23,850.00	356,248.80	20,315,911.47	
78 2015/11/21	260,207.96	96,040.84	24,714.00	356,248.80	20,219,870.63	
79 2015/12/21	258,977.86	97,270.94	24,660.00	356,248.80	20,122,599.69	
80 2016/01/21	257,732.01	98,516.79	24,604.00	356,248.80	20,024,082.90	
81 2016/02/21	256,470.20	99,778.60	24,549.00	356,248.80	19,924,304.30	
82 2016/03/21	255,192.22	101,056.58	24,492.00	356,248.80	19,823,247.72	
83 2016/04/21	253,897.88	102,350.92	24,435.00	356,248.80	19,720,896.80	
84 2016/05/21	252,586.96	103,661.84	24,378.00	356,248.80	19,617,234.96	
85 2016/06/21	251,259.25	104,989.55	24,319.00	356,248.80	19,512,245.41	
86 2016/07/21	249,914.54	106,334.26	24,259.00	356,248.80	19,405,911.15	
87 2016/08/21	248,552.60	107,696.20	24,199.00	356,248.80	19,298,214.95	
88 2016/09/21	247,173.22	109,075.58	24,138.00	356,248.80	19,189,139.37	

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

BPLAN0

IDE JDL=CREVIV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN00, MOD=CMPLNO, FORMS=BPLAN04, END;

GARCIA ZAPATA JOHN

Señor(a): CR 36 ESTE 41 A 18 SUR
BOGOTÁRef. Crédito No.
0152202780242

Oficina : 0015

PROYECCION DE PAGOS

Página: 4

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha de Pago	Intereses	Abono	Pagos	Saldo	19. Intereses
90	2016/11/21	244,361.23	111,887.57	25,008.00	356,248.80	18,966,779.17
91	2016/12/21	242,928.16	113,320.64	24,939.00	356,248.80	18,853,458.53
92	2017/01/21	241,476.74	114,772.06	24,868.00	356,248.80	18,738,686.47
93	2017/02/21	240,006.73	116,242.07	24,798.00	356,248.80	18,622,444.40
94	2017/03/21	238,517.89	117,730.91	24,726.00	356,248.80	18,504,713.49
95	2017/04/21	237,009.98	119,238.82	24,652.00	356,248.80	18,385,474.67
96	2017/05/21	235,482.76	120,766.04	24,579.00	356,248.80	18,264,708.63
97	2017/06/21	233,935.98	122,312.82	24,504.00	356,248.80	18,142,395.81
98	2017/07/21	232,369.39	123,879.41	24,429.00	356,248.80	18,018,516.40
99	2017/08/21	230,782.73	125,466.07	24,352.00	356,248.80	17,893,050.33
100	2017/09/21	229,175.75	127,073.05	24,276.00	356,248.80	17,765,977.28
101	2017/10/21	227,548.18	128,700.62	24,198.00	356,248.80	17,637,276.66
102	2017/11/21	225,899.78	130,349.02	24,118.00	356,248.80	17,506,927.64
103	2017/12/21	224,230.25	132,018.55	24,036.00	356,248.80	17,374,909.09
104	2018/01/21	222,539.35	133,709.45	23,952.00	356,248.80	17,241,199.64
105	2018/02/21	220,826.79	135,422.01	23,866.00	356,248.80	17,105,777.63
106	2018/03/21	219,092.29	137,156.51	23,778.00	356,248.80	16,968,621.12
107	2018/04/21	217,335.58	138,913.22	23,688.00	356,248.80	16,829,707.90
108	2018/05/21	215,556.36	140,692.44	23,596.00	356,248.80	16,689,015.46
109	2018/06/21	213,754.36	142,494.44	23,502.00	356,248.80	16,546,521.02
110	2018/07/21	211,929.28	144,319.52	23,406.00	356,248.80	16,402,201.50
111	2018/08/21	210,080.83	146,167.97	23,308.00	356,248.80	16,256,033.53
112	2018/09/21	208,208.69	148,040.11	23,208.00	356,248.80	16,107,993.42
113	2018/10/21	206,312.58	149,936.22	23,106.00	356,248.80	15,958,057.20
114	2018/11/21	204,392.19	151,856.61	23,002.00	356,248.80	15,806,200.59
115	2018/12/21	202,447.19	153,801.61	22,896.00	356,248.80	15,652,398.98
116	2019/01/21	200,477.29	155,771.51	22,788.00	356,248.80	15,496,627.47
117	2019/02/21	198,482.15	157,766.65	22,678.00	356,248.80	15,338,860.82
118	2019/03/21	196,461.47	159,787.33	22,566.00	356,248.80	15,179,073.49
119	2019/04/21	194,414.90	161,833.90	22,452.00	356,248.80	15,017,239.59
120	2019/05/21	192,342.11	163,906.69	22,336.00	356,248.80	14,853,332.90
121	2019/06/21	190,242.78	166,006.02	22,218.00	356,248.80	14,687,326.88
122	2019/07/21	188,116.56	168,132.24	22,098.00	356,248.80	14,519,194.64
123	2019/08/21	185,963.11	170,285.69	21,976.00	356,248.80	14,348,908.95
124	2019/09/21	183,782.08	172,466.72	21,852.00	356,248.80	14,176,442.23
125	2019/10/21	181,573.11	174,675.69	21,726.00	356,248.80	14,001,766.54
126	2019/11/21	179,335.85	176,912.95	21,598.00	356,248.80	13,824,853.59
127	2019/12/21	177,069.93	179,178.87	21,468.00	356,248.80	13,645,674.72
128	2020/01/21	174,774.99	181,473.81	21,336.00	356,248.80	13,464,200.91
129	2020/02/21	172,450.66	183,798.14	21,202.00	356,248.80	13,280,402.77
130	2020/03/21	170,096.56	186,152.24	21,066.00	356,248.80	13,094,250.53
131	2020/04/21	167,712.30	188,536.50	20,928.00	356,248.80	12,905,714.03
132	2020/05/21	165,297.51	190,951.29	20,788.00	356,248.80	12,714,762.74
133	2020/06/21	162,851.79	193,397.01	20,646.00	356,248.80	12,521,365.73
134	2020/07/21	160,374.74	195,874.06	20,502.00	356,248.80	12,325,491.67
135	2020/08/21	157,865.97	198,382.83	20,356.00	356,248.80	12,127,108.84
136	2020/09/21	155,325.07	200,923.73	20,208.00	356,248.80	11,926,185.11

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

BPLAN0

IDE JDL=CREVIV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN00, MOD=CMPLNO, FORMS=BPLAN04, END;

Señor(a): GARCIA ZAPATA JOHN
CR 36 ESTE 41 A 18 SUR
BOGOTÁ

Ref. Crédito No.
0132202786242

Oficina : 0015

PROYECCION DE PAGOS

Página: 5

VALORES EN PESOS						
Código	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono Capital	Pago Total	Saldo Paga	Saldo Capital
138	2020/11/21	150,145.21	206,103.59	22,977.00	356,248.80	11,516,584.34
139	2020/12/21	147,505.42	208,743.38	22,806.00	356,248.80	11,307,840.96
140	2021/01/21	144,831.81	211,416.99	22,632.00	356,248.80	11,096,423.97
141	2021/02/21	142,123.96	214,124.84	22,456.00	356,248.80	10,882,299.13
142	2021/03/21	139,381.43	216,867.37	22,278.00	356,248.80	10,665,431.76
143	2021/04/21	136,603.78	219,645.02	22,098.00	356,248.80	10,445,786.74
144	2021/05/21	133,790.55	222,458.25	21,915.00	356,248.80	10,223,328.49
145	2021/06/21	130,941.28	225,307.52	21,732.00	356,248.80	9,998,020.97
146	2021/07/21	128,055.52	228,193.28	21,543.00	356,248.80	9,769,827.69
147	2021/08/21	125,132.80	231,116.00	21,354.00	356,248.80	9,538,711.69
148	2021/09/21	122,172.65	234,076.15	21,162.00	356,248.80	9,304,635.54
149	2021/10/21	119,174.58	237,074.22	20,967.00	356,248.80	9,067,561.32
150	2021/11/21	116,138.12	240,110.68	21,225.00	356,248.80	8,827,450.64
151	2021/12/21	113,062.76	243,186.04	21,012.00	356,248.80	8,584,264.60
152	2022/01/21	109,948.01	246,300.79	20,799.00	356,248.80	8,337,963.81
153	2022/02/21	106,793.37	249,455.43	20,581.00	356,248.80	8,088,508.38
154	2022/03/21	103,598.32	252,650.48	20,361.00	356,248.80	7,835,857.90
155	2022/04/21	100,362.35	255,886.45	20,139.00	356,248.80	7,579,971.45
156	2022/05/21	97,084.93	259,163.87	19,914.00	356,248.80	7,320,807.58
157	2022/06/21	93,765.54	262,483.26	19,686.00	356,248.80	7,058,324.32
158	2022/07/21	90,403.63	265,845.17	19,453.00	356,248.80	6,792,479.15
159	2022/08/21	86,998.66	269,250.14	19,219.00	356,248.80	6,523,229.01
160	2022/09/21	83,550.09	272,698.71	18,982.00	356,248.80	6,250,530.30
161	2022/10/21	80,057.34	276,191.46	18,742.00	356,248.80	5,974,338.84
162	2022/11/21	76,519.85	279,728.95	18,660.00	356,248.80	5,694,609.89
163	2022/12/21	72,937.06	283,311.74	18,406.00	356,248.80	5,411,298.15
164	2023/01/21	69,308.38	286,940.42	18,148.00	356,248.80	5,124,357.73
165	2023/02/21	65,633.22	290,615.58	17,889.00	356,248.80	4,833,742.15
166	2023/03/21	61,910.99	294,337.81	17,625.00	356,248.80	4,539,404.34
167	2023/04/21	58,141.09	298,107.71	17,358.00	356,248.80	4,241,296.63
168	2023/05/21	54,322.90	301,925.90	17,086.00	356,248.80	3,939,370.73
169	2023/06/21	50,455.80	305,793.00	16,812.00	356,248.80	3,633,577.73
170	2023/07/21	46,539.18	309,709.62	16,534.00	356,248.80	3,323,868.11
171	2023/08/21	42,572.39	313,676.41	16,254.00	356,248.80	3,010,191.70
172	2023/09/21	38,554.80	317,694.00	15,969.00	356,248.80	2,692,497.70
173	2023/10/21	34,485.75	321,763.05	15,681.00	356,248.80	2,370,734.65
174	2023/11/21	30,364.58	325,884.22	15,388.00	356,248.80	2,044,850.43
175	2023/12/21	26,190.62	330,058.18	15,093.00	356,248.80	1,714,792.25
176	2024/01/21	21,963.21	334,285.59	14,793.00	356,248.80	1,380,506.66
177	2024/02/21	17,681.65	338,567.15	14,490.00	356,248.80	1,041,939.51
178	2024/03/21	13,345.25	342,903.55	14,181.00	356,248.80	699,035.96
179	2024/04/21	8,953.31	347,295.49	13,870.00	356,248.80	351,740.47
180	2024/05/21	4,505.12	351,740.47	13,554.00	356,245.59	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

BPLAN0

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

DOCTOR
FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

89
UCC 7F+YT
FEB 14 '18 AM 9:51
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0125 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A., contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA.

Respetado Doctor.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por el presente escrito me permito dar cumplimiento al auto notificado por estado de fecha siete (07) de febrero del año en curso, **SUBSANANDO** la demanda en los términos señalados por el Despacho, así:

1. Formulando separadamente las pretensiones de la demanda, así:

I) CAPITAL ACELREDADO E INTERESES DE MORA

a) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 16.277.830.3)**, por concepto del capital acelerado, al hacer uso de la cláusula aceleratoria.

b) Librar mandamiento de pago por los intereses de mora sobre el saldo a capital, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 24.75%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

II) CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO

a) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** por la suma de \$ 140.580.98 por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el día 21/07/2017.

c) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** por la suma de \$ 141.862.02 por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el día 21/08/2017.

d) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** por la suma de \$ 143.154.74 por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el día 21/09/2017.

e) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** por la suma de \$ 144.459.23 por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el día 21/10/2017.

f) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA**

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

ZAPATA por la suma de \$ 145.775.61 por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el día 21/11/2017.

- g) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** por la suma de \$ 147.103.98 por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el día 21/12/2017.
- h) Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A.** y en contra de **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** por la suma de \$ 148.444.46 por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el día 21/01/2018.

III) INTERESES DE PLAZO

- a) Librar mandamiento de pago por la suma de \$ 157.547.39 por concepto de los intereses de plazo vencidos y no pagados, causados entre el 22 de junio de 2017 y el 21 de julio de 2017.
- b) Librar mandamiento de pago por la suma de \$ 156.266.35 por concepto de los intereses de plazo vencidos y no pagados, causados entre el 22 de julio de 2017 y el 21 de agosto de 2017.
- c) Librar mandamiento de pago por la suma de \$ 154.973.63 por concepto de los intereses de plazo vencidos y no pagados, causados entre el 22 de agosto de 2017 y el 21 de septiembre de 2017.
- d) Librar mandamiento de pago por la suma de \$ 153.669.14 por concepto de los intereses de plazo vencidos y no pagados, causados entre el 22 de septiembre de 2017 y el 21 de octubre de 2017.
- e) Librar mandamiento de pago por la suma de \$ 152.352.76 por concepto de los intereses de plazo vencidos y no pagados, causados entre el 22 de octubre de 2017 y el 21 de noviembre de 2017.
- f) Librar mandamiento de pago por la suma de \$ 151.024.39 por concepto de los intereses de plazo vencidos y no pagados, causados entre el 22 de noviembre de 2017 y el 21 de diciembre de 2017.
- g) Librar mandamiento de pago por la suma de \$ 149.683.91 por concepto de los intereses de plazo vencidos y no pagados, causados entre el 22 de diciembre de 2017 y el 21 de enero de 2018.

IV) INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS, como a continuación se indican.

- 2. Señalando con claridad y separadamente la fecha a partir de la cual se pretenden los intereses de mora de cada una de las cuotas vencidas, así:
 - a) Librar mandamiento de pago por concepto de interés de mora sobre la cuota de capital vencida el día 21 de julio de 2017, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, a partir del día 22 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique su pago.
 - b) Librar mandamiento de pago por concepto de interés de mora sobre la cuota de capital vencida el día 21 de agosto de 2017, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, a partir del día 22 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique su pago.

YAZMINE BRETON MEJIA

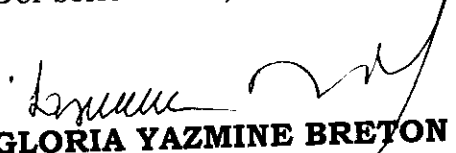
ABOGADA

- c) Librar mandamiento de pago por concepto de interese de mora sobre la cuota de capital vencida el día 21 de septiembre de 2017, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, a partir del día 22 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique su pago.
- d) Librar mandamiento de pago por concepto de interese de mora sobre la cuota de capital vencida el día 21 de octubre de 2017, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, a partir del día 22 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique su pago.
- e) Librar mandamiento de pago por concepto de interese de mora sobre la cuota de capital vencida el día 21 de noviembre de 2017, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, a partir del día 22 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique su pago.
- f) Librar mandamiento de pago por concepto de interese de mora sobre la cuota de capital vencida el día 21 de diciembre de 2017, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, a partir del día 22 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique su pago.
- g) Librar mandamiento de pago por concepto de interese de mora sobre la cuota de capital vencida el día 21 de enero de 2018, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, a partir del día 22 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago.

3. Aportando plan de amortización del crédito cobrado en la presente demanda.

4. Allegando copias del escrito subsanatorio para el archivo y el traslado al demandado.

Del señor Juez, con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

República de Colombia
Secretaría Judicial del Poder Público
Juzgado Civil y Comercial de lo Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL SEÑOR JUEZ (A) HOY
16 FEB 2018

OBSERVACION *Subsonada*

[Signature]
CLAUDIA ESPERANZA ROMERO
SECRETARIA

40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2018-00125

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C. G del P., libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA**, por las siguientes cantidades:

1. \$16.277.830,3, por concepto de capital acelerado de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por el Banco de la República para esta clase de créditos.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, más sus interés de plazo;

Valor Cuota	Interés de plazo	Vencimiento
\$140.580,98	\$157.547,39	21/07/2017
\$141.862,02	\$156.266,35	21/08/2017
\$143.154,74	\$154.973,63	21/09/2017
\$144.459,23	\$153.669,14	21/10/2017
\$145.775,61	\$152.352,76	21/11/2017
\$147.103,98	\$151.024,39	21/12/2017
\$148.444,46	\$149.683,91	21/01/2018

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por el Banco de la República para esta clase de créditos.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



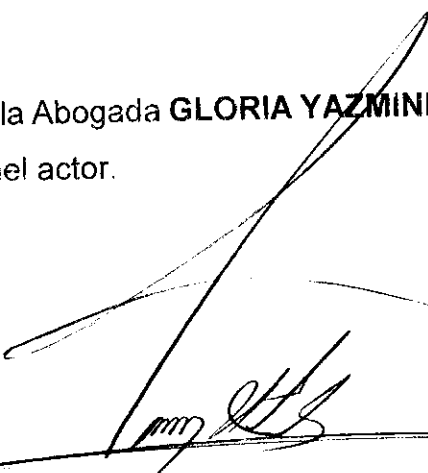
43

Notifíquese esta determinación al ejecutado en la forma prevista en los arts. 291 y 292 de la normatividad en cita, haciendo entrega del traslado y advirtiéndolo que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones. (Art. 442 Ibídem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40185319. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce personería a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA**, para actuar como apoderada judicial del actor.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 027

de hoy

La Secretaria

20 FEB. 2018

J.M.G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018

Oficio No. **0516**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
No. 11001400305720180012500

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6

DEMANDADA: JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) **50S-40185319**.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Χουάν Κάρλος



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.rama judicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018

Oficio No. **0516**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
No.11001400305720180012500

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6

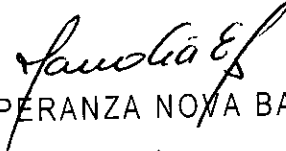
DEMANDADA: JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) **50S-40185319**.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Χουάν Κάρλος



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

94
COPIA

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018

Oficio No. 0516

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
No. 11001400305720180012500

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6

DEMANDADA: JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) **50S-40185319**.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Χουάν Κάρλος

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

FEB 27 '18 PM 12:17

UCC 117
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

DOCTOR
FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0125 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A., contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA.

Respetado Doctor.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por el presente escrito respetuosamente le solicito ordenar que por secretaria y al momento de elaborar el oficio mediante el cual se comuniquen el embargo ordenado por su Despacho, se indique que la entidad demandante es CESIONARIA DE B.C.S.C. S.A., teniendo en cuenta que la hipoteca se encuentra constituida a favor de éste último y fue cedida a la aquí demandante.

Del señor Juez, con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia 2018-00125

En consideración al escrito visible a folio 95, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en los términos del referido memorial.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 034 de hoy La Secretaria 	02 MAR. 2018
---	--------------

J.M.G.



97
COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2018

Oficio No. 0614

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
No. 11001400305720180012500

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6 cesionaria de
B.C.S.C. S.A. Nit. 860.007.335-4.

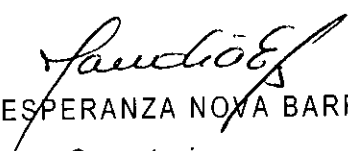
DEMANDADA: JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) **50S-40185319**.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Χουάν Κάρολος


Jaime Bautista
cc 1023939326
Autorizado Gloria Jacmin
12/03/18
Retiro originales

98
YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

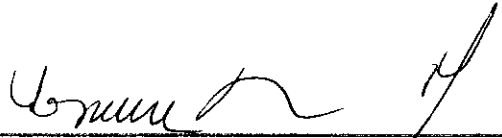
Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, PROMISCUOS, DE
EJECUCIÓN, DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, SOACHA Y DEMAS
JUZGADOS DE CUNDINAMARCA Y TRIBUNAL DE BOGOTA
E. S.D.**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR
OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS SIMPLES, AUTENTICAS
Y DESGLOSES**

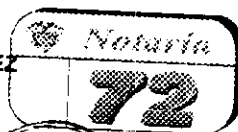
GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia; por el presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **JAIME BAUTISTA RUEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.023.939.326 de Bogotá, para realizar todas las actuaciones descritas en el asunto

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.



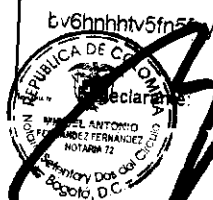
El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

BRETON MEJÍA GLORIA YAZMINE

quien exhibió C.C. 51689883 expedida en BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 45299 del C.S.J.

Bogotá D.C. 12/09/2017



JRV

www.notariaenlinea.com

6VQG3QXY46OAF8Y

[Handwritten signature]

99

Guía N° 971596

OTA D.C.

ZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a 00134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del . 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

RO GARCIA ZAPATA

SUR NO 6A-49 ESTE LOTE NO 3

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

5
06
11

BANCO CAJA SOCIAL SA

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

FICACIONES

FECHA Y HORA DE ENVIO 12:00 06 04 2018		EL LIBERTADOR Comprometidos con el Sector Inmobiliario Código Postal 69000134 NIT 860.035.977-1 Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		No. 101 FECHA Y HORA DE ENTREGA 05/11/2018	
REMITENTE JUZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2018-0125		DESTINATARIO	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000		COD POSTAL: 110221 COD: 19 COMUNICADO DIRECTO ART.		NOMBRE: JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA DIRECCIÓN: CLL 42B SUR NO 6A-49 ESTE LOTE NO 3 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: Actual calle 42B SUR NO 6A-49 ESTE LOTE NO 3 COD POSTAL: 110431	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Paso (en gramos): 18		Observaciones Nomendatura no ubicada No existe la dirección No reside o no trabaja en el lugar Se rehúsa a recibir la comunicación Otro ¿Cuál? John Jairo Garcia	
Remitente: 971596 GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. [Firma]		VALOR TOTAL: \$ 13.532 \$ 0	



No. Consecutivo

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G. del P.

Señor(a)
JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA
CALLE 42 B SUR No. 6 A-49 ESTE LOTE
NÚMERO 3
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
26/ 02 / 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2018-0125

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE
MÍNIMA CUANTÍA

Fecha providencia
AAAA MM DD
2018 02 19

Demandante
TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

Demandado (s)

JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

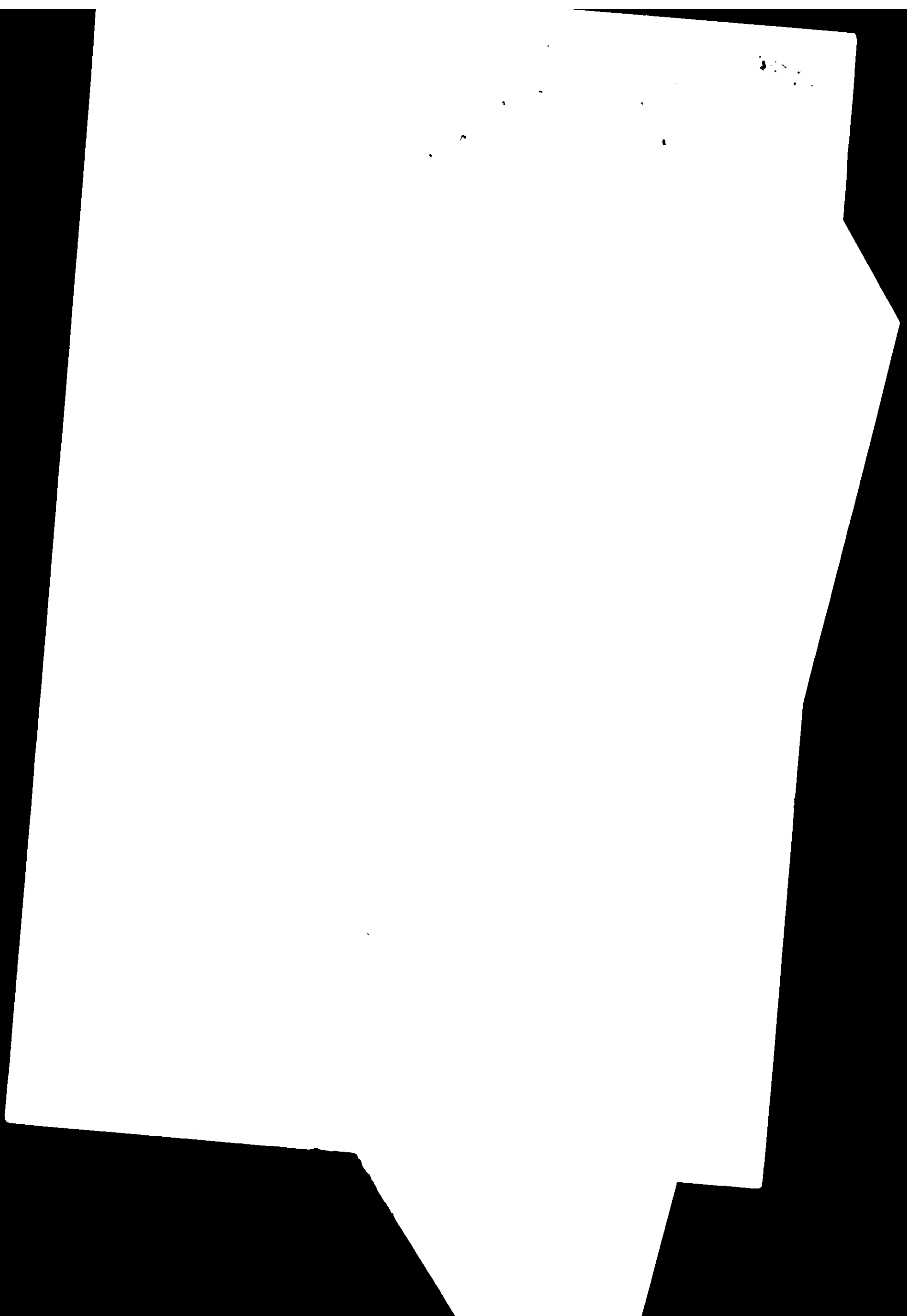
Parte interesada,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
Nombres y apellidos

Firma

C.C. 51'689.883 de Bogotá







No. Consecutivo

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G. del P.**

Señor(a)
JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA
CALLE 42 B SUR No. 6 A-49 ESTE LOTE
NÚMERO 3
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
26/ 02 / 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

Fecha providencia
AAAA MM DD

2018-0125

**EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE
MÍNIMA CUANTÍA**

2018 02 19

Demandante
TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

Demandado (s)

JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

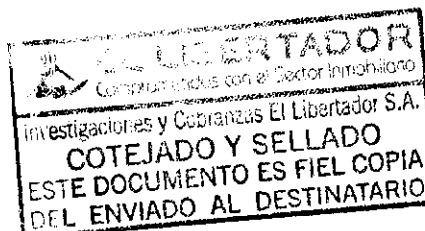
Parte interesada,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

Nombres y apellidos

Firma

C.C. 51'689.883 de Bogotá



JUZGADO 57 CIVIL MPAL

APR 26 '18 AM 11:48

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.D.

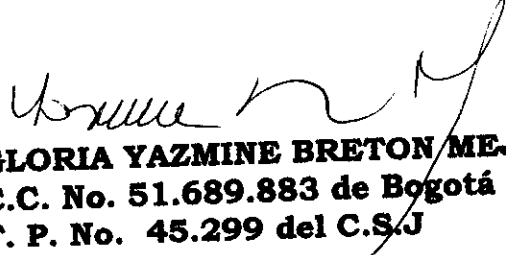
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTIA No. 2018-0125 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A. vs. JHON JAIRO GARCIA ZAPATA.

Asunto: Respuestas positivas citaciones artículo 291 del C.G. del P.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para los fines legales pertinentes, adjunto y remito constancia de entrega de las citaciones de que trata el artículo 291 del C. G del P. , con resultado positivo.

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40185319

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:13:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-1994 RADICACION: 1994-36568 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0004PMCN COD. CATASTRAL ANT.: 001319822500000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2573 de fecha 22-03-91 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 3 con area de 50.81MTS
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON
SALAZAR SOSA HORTENCIA,VDA, DE SALAZAR HORENSIA,SALAZAR SOSA DE AREVALO EUDOSIA.,SALAZAR DE TUTIVA LEONOR ,SALAZAR
SANDOVAL ARNULFO.,SALAZAR SANDOVAL JESUS,POR LA ESCRITUA #632 DEL 03-03-1961 ,REGISTRADA AL FL. 050-0301827.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 42B S #6A-53 E LOTE NUMERO 3

2) CL 42B SUR 6A 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

301827 -

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-06-1994 Radicacion: 1994-36568 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2573 del: 22-03-1991 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

119393

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1997 Radicacion: 1997-19848 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 108 del: 28-01-1996 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

119393

A: PRADA USECHE LUZ ELIDA

51684925

X

A: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

79294238

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68214 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3368 del: 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA-USECHE LUZ ELIDA

51684925

DE: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

79294238

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

52011694

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40185319

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68214 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3368 del: 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA 52011694 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-2007 Radicacion: 2007-16713 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 88 del: 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA 52011694 X

A: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO 79490427

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2007 Radicacion: 2007-16713 VALOR ACTO: \$ 16,200,000.00

Documento: ESCRITURA 88 del: 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA 52011694

DE: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO 79490427

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA 52011694 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41852 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2111 del: 28-04-2009 NOTARIA 47 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA 52011694

A: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO 79402606 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41852 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2111 del: 28-04-2009 NOTARIA 47 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO 79402606 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-16902 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 614 del: 08-03-2018 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00125-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS CESIONARIO DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT.860007335-4

A: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO 79402606 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40185319

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6770 fecha 22-05-2009

CORREGIDA NUMERO DE ESC. 2111 EN ANOT.7-8 SI VALE.ART.35

DL.1250/70.OGF.COR32

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6770 fecha 22-05-2009

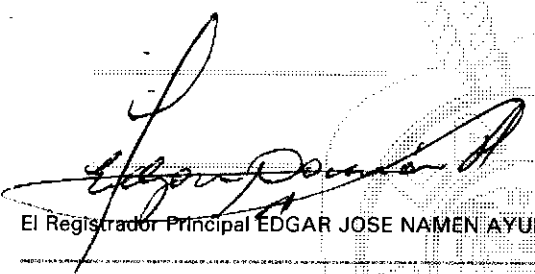
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQUIDARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-116465

FECHA: 16-03-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 04:49:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-16902 se calificaron las siguientes matriculas:
40185319

Nro Matricula: 40185319

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0004PMCN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 42B S #6A-53 E LOTE NUMERO 3
- 2) CL 42B SUR 6A 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-16902
Documento: OFICIO 614 del: 08-03-2018 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00125-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS CESIONARIO DE BANCO
CAJA SOCIAL SA NIT.860007335-4
A: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO 79402606 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGAZ28.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2979

50S2018EE12820

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 7 de mayo de 2018

JUZGADO 57 CIVIL MPPL

MAY 10 '18 AM 9:49

Señores
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 11
BOGOTA D.C

REF : PROCES EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA N° 11001-
400-3057-2018-00125-00

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6.



CONTRA: JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA C.C. 79.402.606.

SU OFICIO No . 0614
DE FECHA 08 DE MARZO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40185319 y Recibo de Caja No. 202870297, 202870298

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-16902
Turno Certificado 2018-116465
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

República de Colombia
Kana Judicial de la Corte
Juzgado Criminal del Circuito Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
15 MAY 2018

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA BARRERA
SECRETARÍA



No. de designación: DC 53056

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 11**

En el proceso No: **11001400305720180012500**
Despacho que Designa: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**

Identificación: No. **1076657277**

Nombres: **DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**

Apellidos: **PAEZ SANTANDER**

Ciudad inscripción: **BOGOTA**

Dirección Correspondencia: **CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29**

Teléfono: **3108705232**

Correo electrónico: **DEANPAEZ55@GMAIL.COM**

Fecha de designación: **miércoles, 16 de mayo de 2018 13:32:09**

Proceso No: **11001400305720180012500**

FREDY EDISON MORANTES PEREZ

Juez

Agréguese al expediente como prueba.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2018-00167

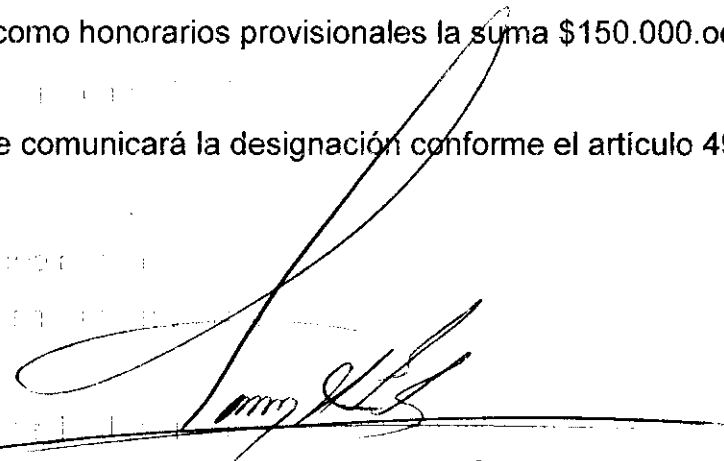
1. La respuesta arribada de la oficina de correo, agréguese al presente plenario.
2. Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el derecho real de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40185319, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Menor de esta ciudad, localidad respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma \$150.000.00.

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 ídem.

NOTIFÍQUESE,

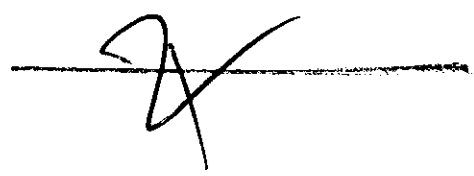


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 022 Fecha 17 MAY 2018

El Secretario(a), 



COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 143-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D C

PARA:

El señor ALCALDE MENOR DE BOGOTA-LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

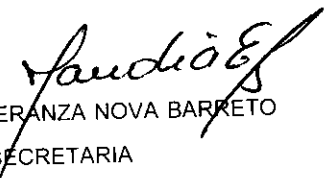
Que en el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA No. 11001400305720180012500 Adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6 cesionaria de B.C.S.C. S.A. NIT. 860.007.335-4 contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606., se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre el **derecho real de dominio** del (los) predio (s) distinguido (s) con matricula inmobiliaria No. **50S-40185319** ubicado en la CALLE 42 B S # 6 A-53 E LOTE NUMERO 3 // CL 42B SUR # 6 A-49 ESTE de esta ciudad, se ordena el **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE MENOR DE ESTA CIUDAD-LOCALIDAD RESPECTIVA (Inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a *Deán Andrés Páez Santander* persona natural y/o jurídica que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono** El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ.-JUEZ**"

El (la) Abogado (a) y/o señor (a) **Gloria Yazmine Breton Mejía** identificado(a) C.C 51.689.883 de Bogotá T.P. No. 45.299 del C.S.J., quien actúa como apoderado(a) de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy 24 de mayo de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

X a n a y K a p a s

Jaime Bautista
Autorizado folio 98
Retiro Oficio
14107118
CC 1023939326

No.

III

977054

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12 00 | 27 | 04 | 2018

REMITENTE

JUZ

57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2018-0125

NOMBRE: BANCO CALIA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TÉLEFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 19

AVISO ART. 282 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

ECSC - CALIA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

977054

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

DESTINATARIO

NOMBRE: JHON JAIRO GARCIA ZAPATA

DIRECCIÓN: CALLE 42 B SUR N° 6 A - 49 ESTE LOTE N° 3

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TÉLEFONO:

Observaciones

COD POSTAL:

110431

☐ Nomenclatura no ubicada

☐ No existe la dirección

☐ No reside o no trabaja en el lugar

☐ Se renusa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

Se deja ART 282 en el Predio
Estadística NO firma Recibido

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11 | 55 | 04 | 05 | 2018

TARIFA:

\$ 14.989

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.989

[illegible]

2 Cuando se trate de envíos que contengan objetos promuevibles, la adjudicación definitiva de los mismos quedará a cargo del comprador, quien deberá pagar el precio de adquisición y el impuesto de venta, en el momento de la entrega de los bienes.



No. Consecutivo

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10°

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G del P.

Señor(a)
JHON JAIRO GARCIA ZAPATA
CALLE 42 B SUR No. 6 A-49 ESTE LOTE NUMERO 3
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
25/04/2018
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2018-0125

EJECUTIVO PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTÍA

Fecha providencia
DD MM AAAA
19 02 2018

Demandante

Demandado

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

JHON JAIRO GARCIA ZAPATA

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **19 de FEBRERO DE 2018**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

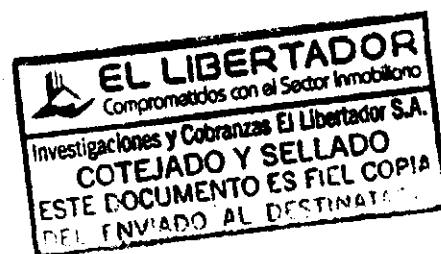
Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No 14-33 PISO 10°**

Parte interesada

Gloria Yasmine Toral
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma



40 JJ3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2018-00125

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C. G del P., libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA**, por las siguientes cantidades:

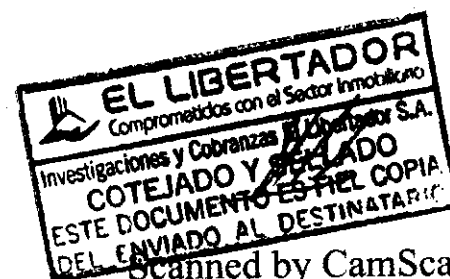
1. \$16.277.830,3, por concepto de capital acelerado de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por el Banco de la República para esta clase de créditos.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, más sus interés de plazo;

Valor Cuota	Interés de plazo	Vencimiento
\$140.580,98	\$157.547,39	21/07/2017
\$141.862,02	\$156.266,35	21/08/2017
\$143.154,74	\$154.973,63	21/09/2017
\$144.459,23	\$153.669,14	21/10/2017
\$145.775,61	\$152.352,76	21/11/2017
\$147.103,98	\$151.024,39	21/12/2017
\$148.444,46	\$149.683,91	21/01/2018

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por el Banco de la República para esta clase de créditos.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



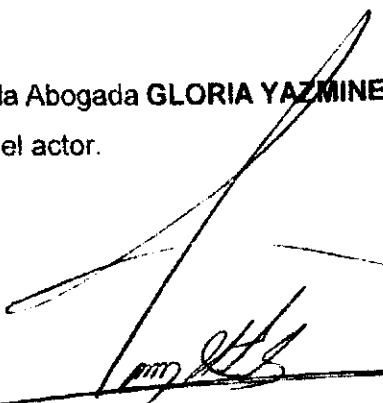
45 44

Notifíquese esta determinación al ejecutado en la forma prevista en los arts. 291 y 292 de la normatividad en cita, haciendo entrega del traslado y advirtiéndolo que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones. (Art. 442 ibidem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40185319. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Se reconoce personería a la Abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, para actuar como apoderada judicial del actor.

NOTIFÍQUESE,

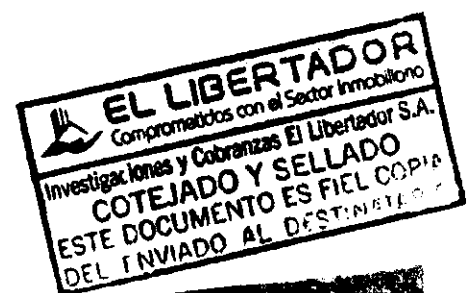


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 027
de hoy 20 FEB. 2018
La Secretaria

J.M.G.



Scanned by CamScanner

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Handwritten signature
JUZGADO 57 CIVIL MPA

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

MAY 18 '18 PM 2:46

MAY 18 '18 PM 2:46

E. S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. 2018-0125 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. vs. JHON JAIRO GARCIA ZAPATA.

ASUNTO: RESPUESTA POSITIVA DE AVISO Y SOLICITUD DE SENTENCIA.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar respuesta positiva del AVISO enviado al demandado.

Por lo anterior, solicito comedidamente tener por notificado al demandado y proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez, con todo respeto.

Handwritten signature
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2018-00125

De conformidad con lo normado en el artículo 468 del C.G.P., y como quiera que el extremo ejecutado se notificó en legal forma del auto de apremio, y dentro del término no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula No. 50S-40185319, para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas.

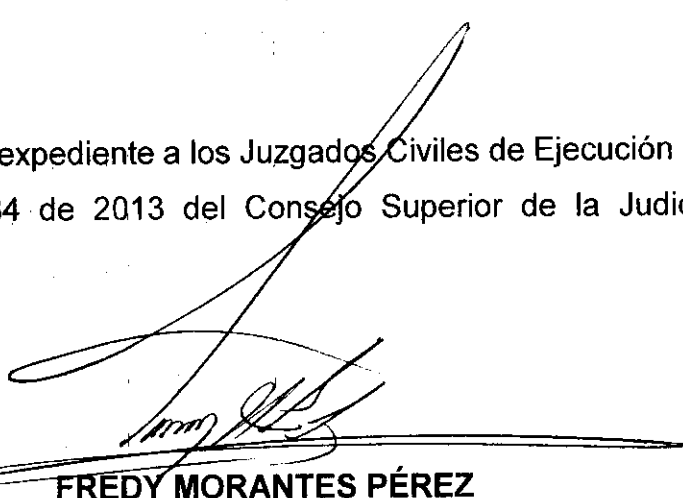
SEGUNDO: AVALUAR el bien objeto de gravamen hipotecario, en la forma dispuesta en el artículo 448 ibídem.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 ejusdem.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. Fijense en su oportunidad.

QUINTO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución conforme el Acuerdo PSAA-139984 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 083 Fecha - 5 JUN 2018

El Secretario(a), *f*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

VAL 4717-1217

OFICIO No. 1187

BOGOTÁ JUNIO 12 DE 2018

SEÑORES

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0349 de GILBERTO GOMEZ
SIERRA C.C. 19.363.654 contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA C.C. 74.402.606.

Comunico que mediante auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA C.C. 74.402.606** dentro del proceso ejecutivo No. 2018-125, en donde figura como demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – cesionaria de B.C.S.C. S.A. que cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de **\$33.000.000.00** M/CTE.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente;

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

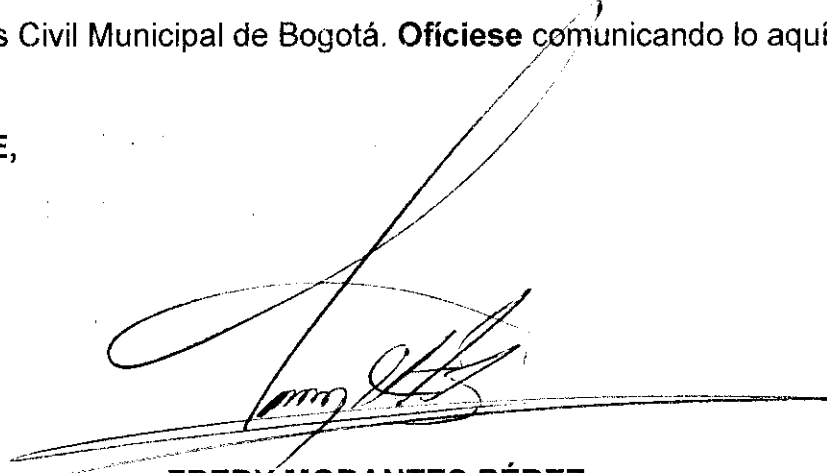
Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2018-00125

1. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., por secretaría liquídese las costas incluyendo la suma de \$ 1.000,00 como agencias en derecho.

2. Téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes decretado por el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá. **Oficiese** comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 104
de hoy 09 JUL 2018
La Secretaria ef

J.M.G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.rama judicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de junio de 2018

Oficio No. 1786

COPIA

Señores

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 # 19-65 piso 5

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400305720180012500

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6

DEMANDADA: JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 6 de julio de 2018, me permito comunicar a su Juzgado que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes por ustedes solicitado.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 00349 de GILBERTO GOMEZ SIARRA CC 19.363.654 contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 74.402.606.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria



युआन कार्लोस



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota en Pesos

No. Crédito	132202786242
Cliente	JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA

Fecha Hoy	11-jul-18
Fecha Demanda	30-ene-18
Fecha Inicio Mora	30-ene-18

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
30-ene-18	\$ 16,277,830.30	✓ 161	24.75%	\$ 1,801,752
	\$ 16,277,830.30			\$ 1,801,752

Resumen Liquidación

Capital Cuotas	\$ 0.00
Int Plazo Cuotas	\$ 0.00
Int Mora Cuotas	\$ 0.00
Capital Acelerado	\$ 16,277,830.30
Int Mora capital Acelerado	\$ 1,801,752
Total	\$ 18,079,583

Cd
122

SEÑOR
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

010938

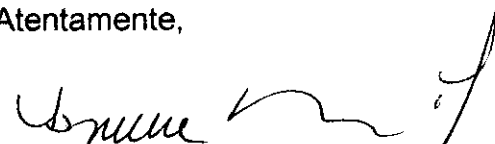
Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0125 DE TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. contra JHON JAIR GARCÍA ZAPATA.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante adjunto al presente escrito la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, aclarándole al Despacho que la misma se presentó descontando las cuotas que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, pues ya fueron pagadas por el demandado, pero LA OBLIGACIÓN AÚN CONTINÚA EN MORA A LA FECHA y las sumas de dinero adeudadas, son las que se indican en la liquidación.

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,



GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL:

BOGOTA, D. C. AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 446 DEL C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
/ Secretaria

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA

ANEXO 1
24 6 AGO 2018
CUBO VALUADO

CLAUDIA ESMERALDA ARROYO GARCIA
SECRETARIA

(2)

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2018
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
2018-0125

Ultima liquidación	\$	-
Agencias	\$	1.000.000,00
Notificación	\$	28.341,00
Póliza	\$	-
Arancel	\$	-
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	-
Publicaciones	\$	-
TOTAL	\$	1.028.341,00

De conformidad con el articulo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Once Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ELABORADO DEL 16 AGO 2018 POR (A) NOY

16 AGO 2018

RESERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA TOYA BARRETO
SECRETARIA

(2)

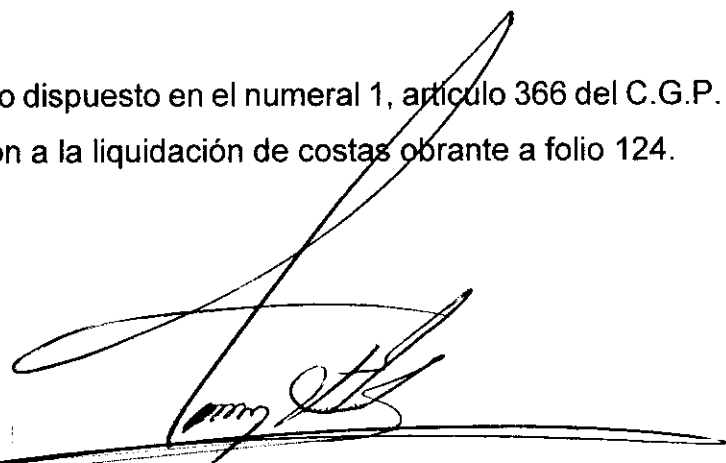
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 2018-00125

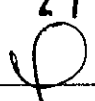
En consideración a lo dispuesto en el numeral 1, artículo 366 del C.G.P. el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 124.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior	
se notificó por estado: No. 151	
de hoy	21 AGO 2018
La Secretaria	

J.M.G.

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
Sección de lo Contencioso

AL SEÑOR JUEZ 29 AGO 2018

OBSERVACIONES Resuelve sobre la Lig.
de crédito.

CLAUDIA ESPINOSA GARCIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

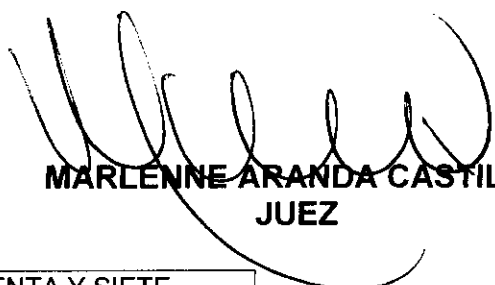
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00125-00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P.

En firme esta decisión, proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral 5 del auto del 1 de junio de los cursantes, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>137</u> de hoy <u>03 SEP 2018</u> La Secretaria <u>[signature]</u>
--

D.M.



Cerrar Sesión

USUARIO:
CNOVABARROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICACUENTA JUDICIAL:
110012041057DEPENDENCIA:
110014003057 JUZ
057 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTAPEROPIA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICOREGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 24/09/2018 3:34:23 PM

ÚLTIMO INGRESO: 24/09/2018 01:43:31 PM

CAMBIO CLAVE: 21/09/2018 09:52:39

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 24/09/2018 03:34:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso

110014003057

20180012500

¿Consultar dependencia
subordinada?☐ Sí ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

178



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
CNOVABAR FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041057

DEPENDENCIA:
110014003057 JUZ
057 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 24/09/2018 3:34:02 PM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 24/09/2018 01:43:31 PM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 21/09/2018 09:52:39
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)[Consultas](#)[Transacciones](#)[Administración](#)[Reportes](#)[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 24/09/2018 03:33:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado

79402606

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

CONTRATO: CNOVARBAR CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041057 SUBCuenta: 110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REGISTRO A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 24/09/2018 3:36:07 PM ULTIMO INGRESO: 24/09/2018 01:43:31 PM CAMBIO CLAVE: 21/09/2018 09:52:39 DIRECCION IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Preguntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/09/2018 03:36:04 p.m.

Datos del Proceso

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante: 8300895306
Nombre completo del demandante: S.A. HITOS TITULARIZADORA COLOM

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado: 79402606
Nombre completo del demandado: GARCIA ZAPATA JOHN JAIR

Dependencia a la que se otorga:
Tipo de liquidación:
Monto de la liquidación:
Monto de la liquidación:

Imprimir

Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.6.3

130
18 Jipitec-G



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: _____

ORIGEN DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 57

NUMERO DE PROCESO: 11001400405720180012500

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Titularizada Colombiana SA.
DEMANDADO: John Jairo Garza Zapata

TITULO VALOR:
CLASE: Pago - Esentia publica CANTIDAD: 1

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>126</u>			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		☒	☐
Cumple requisitos para desistimiento tácito		☒	☐
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		☒	☐
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		☒	☐
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		☒	☐
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		☒	☐
La liquidación de costas esta en firme		☒	☐
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		☒	☐
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		☒	☐
Traslado de proceso Portal Web		☒	☐
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		☒	☐

OBSERVACIONES ADICIONALES: 1 Cuaderno de Copia

CUMPLE PARA REPARTO: SI ☒ NO ☐

REVISADO POR	APROBADO POR
<u>[Firma]</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciadador - Escribiente	<u>[Firma]</u> Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 12/Oct/2018

11-001-40-03057-2018-00125-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

16523

12/Oct/2018

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79402606

[illegible]

u7971

NOMBRE

JOHN JAIRO GARCIA ZAMORA

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLOYEE

PARTE

DEMANDADO   

057-2018-00125-00- J. 10 C.M.E.S



1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 7 2 0 1 8 0 0 1 2 5 0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 03525
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
MELIDA CLAVIJO SOTO
CALLE 125 N° 329-16 OFICINA 402
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-2347 de MARIA ESPERANZA CLAVIJO DE MORALES Y OTROS contra JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Con Título No. 11001-40-03-010-2003-01810-00 iniciado por GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. Contra AMANDA CLAVIJO SOTO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 886

Bogotá, D.C., Febrero 19 de 2020

Señores
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 143-18

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 10 folios, 0 CD

Proyectó: Adriana Godoy



República de Colombia
Ramo Judicial - Poder Judicial
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha

se otorga al
expediente a continuación, el cual se encuentra en
falta, el documento que se menciona a lo
que se le da fe de su existencia y se le da fe de su
autenticidad. Se le da fe de su existencia y se le da fe de su
autenticidad.

Notario



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.rama_judicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 143-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

PARA:

El señor ALCALDE MENOR DE BOGOTA-LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA No. 11001400305720180012n0, Adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6 cesionaria de B.C.S.C. S.A. No. 860.007.335-4 contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606., se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre el **derecho real de dominio** del (los) predio (s) distinguido (s) con matrícula inmobiliaria No. **50S-40185319** ubicado en la CALLE 42 B S # 6 A-53 E LOTE NUMERO 3 // CL 42B SUR # 6 A-49 ESTE de esta ciudad, se ordena el **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE MENOR DE ESTA CIUDAD-LOCALIDAD RESPECTIVA (Inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a *Deán Andrés Páez Santander* persona natural y/o jurídica que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono** El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ.-JUEZ**"

El (la) Abogado (a) y/o señor (a) **Gloria Yazmine Breton Mejía** identificado(a) C.C 51.689.883 de Bogotá T.P. No. 45.299 del C.S.J., quien actúa como apoderado(a) de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy 24 de mayo de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

Xo oav Kαpλ oc

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508195412477875

Nro Matricula: 50S-40185319
Nro Matricula: 50S-40185319

Página 1

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 10:12:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-06-1994 RADICACIÓN: 1994-36568 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0004PMCN COD CATASTRAL ANT: 001319822500000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2573 de fecha 22-03-91 en NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE # 3 con area de 50.81MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SALAZAR SOSA HORTENCIA, VDA, DE SALAZAR HORENSIA, SALAZAR SOSA DE AREVALO EUDOSIA, SALAZAR DE TUTIVA LEONOR, SALAZAR SANDOVAL ARNULFO, SALAZAR SANDOVAL JESUS, POR LA ESCRITUA #632 DEL 03-03-1961, REGISTRADA AL FL. 050-0301827.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 42B SUR 6A 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 42B S #6A-53 E LOTE NUMERO 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 301827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1994 Radicación: 1994-36568

Doc: ESCRITURA 2573 del 22-03-1991 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

CC# 119393 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1997 Radicación: 1997-19848

Doc: ESCRITURA 108 del 28-01-1996 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

CC# 119393

A: PRADA USECHE LUZ ELIDA

CC# 51684925 X

A: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

CC# 79294238 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68214

Doc: ESCRITURA 3368 del 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA USECHE LUZ ELIDA

CC# 51684925

DE: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

CC# 79294238

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180508595412477875

Nro Matrícula: 50S-40185319

Pagina 2

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 10:12:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68214

Doc: ESCRITURA 3368 del 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

CC# 79490427

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

CC# 79490427

DE: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2009 Radicación: 2009-41852

Doc: ESCRITURA 2111 del 28-04-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694

A: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO

CC# 79402606 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-05-2009 Radicación: 2009-41852

Doc: ESCRITURA 2111 del 28-04-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO

CC# 79402606 X

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508595412477875

Nro Matricula: 50S-40185319

Pagina 3

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 10:12:54 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-16902

Doc: OFICIO 614 del 08-03-2018 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00125-00
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS CESIONARIO DE BANCO CAJA SOCIAL SA

A: GARCIA ZAPATA JOHN JAIRO

NIT.860007335-4

CC# 79402806 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE REALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6770

Fecha: 22-05-2009

CORREGIDA NUMERO DE ESC. 2111 EN ANOT. 7-8 SI VALE ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6770

Fecha: 22-05-2009

FIN DE ESTE DOCUMENTO

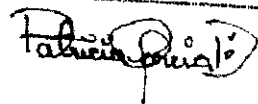
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-187172

FECHA: 08-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



137
5

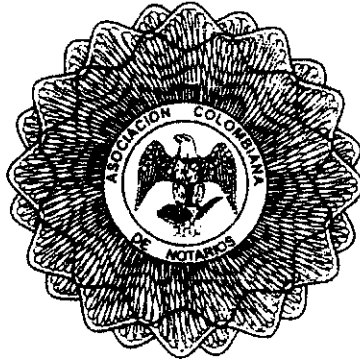
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Abril - - - - - del año dos mil nueve (2009), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO - - - **DEL CIRCULO CUARENTA Y SIETE (47) - - - - - DE BOGOTA D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA.

Comparecieron: **OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.011.694** expedida en Bogotá - - - de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en su propio nombre y quien para el presente efecto se denominará **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, por una parte y por la otra parte **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.402.606** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital de hecho, - - - quien obra en su propio nombre y quien se denominará **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por este Instrumento transfiere(n) a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) inmueble(s) Inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL BARRIO LA GLORIA, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS B SUR (42B SUR) NUMERO SEIS A CUARENTA Y NUEVE ESTE (6A - 49 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con un área de cincuenta metros cuadrados con ochenta y un

5



decímetros cuadrados ($50.81m^2$), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: en longitud de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73mts), de metro lineal y colinda o hace frente a la calle cuarenta y dos B sur (42B SUR). -----

POR EL SUR: en longitud de cuatro metros con treinta y tres centímetros de metro lineal (4.33mts), y colinda con parte del lote uno A (1A) y uno B (1B) de la subdivisión y de propiedad el primero de FÉLIX ADOLFO RINCÓN RUIZ y el segundo de propiedad de ÁLVARO SALAZAR TAUTIVA y otra. -----

POR EL ORIENTE: en longitud de diez metros setenta y tres centímetros de metro lineal (10.73mts) y colinda con el lote número cuatro (4) de la subdivisión y de propiedad de JOSE ALEJANDRO TORRES TAUTIVA y otra. -----

POR EL OCCIDENTE: en longitud de doce metros con setenta y cuatro centímetros de metro lineal (12.74mts) y colinda con propiedad de FELIX ADOLFO RINCON RUIZ. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 40185319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula(s) Catastral(es) número(s) **001319822500000000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.-

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble de la siguiente manera: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

139
x

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

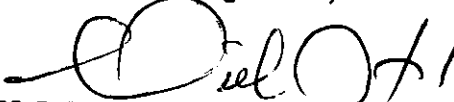
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 143

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **29** del mes de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>015</u> , hoy <u>13/09/2019</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

7



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93488

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820180012500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **miércoles, 04 de septiembre de 2019 11:51:30 a. m.**
En el proceso No: **11001418902820180012500**

141
9

INFORME SECRETARIAL. 5 de noviembre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia, toda vez que en la oportunidad fijada no fue posible su práctica debido a la designación de la titular de este Despacho como Juez - Clavero de la comisión 13.3. Localidad Teusaquillo, para las elecciones del 27 de octubre de 2019, y debe continuar dicha labor en la fecha programada y días sucesivos. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 0143

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **15** de **ENERO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u> , hoy <u>08/11/2019</u> .
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.

0143

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

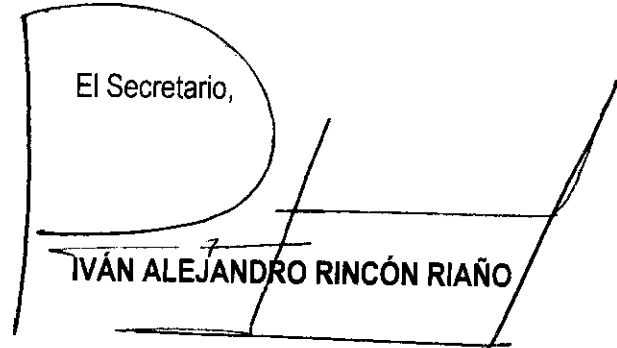
☐
☒
☐
☐
☐

En Bogotá D. C., a los 15 DNE 2020, siendo la hora de las 8:00 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora () o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia, esto, pese a que la misma se programó en varias oportunidades. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo. La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

10 A:

Señor
Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL
S.A., contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA. Exp. No. 2018-0125 ORIGEN 57
CM.

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO, ACCESO
PARA REVISAR PROCESO y OFICIAR.

Respetado Señor Juez:

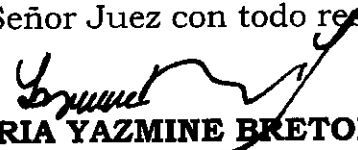
GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, amablemente solicito lo siguiente:

1. La elaboración de un nuevo despacho comisorio con destino a la autoridad competente con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble objeto del gravamen hipotecario.

Lo anterior teniendo en cuenta que el comisorio ordenado y elaborado por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, fue devuelto el 9 de marzo de 2020 sin diligenciar.

2. Acceso virtual para revisar el expediente para efectos de verificar el estado del embargo de remanentes comunicado por el juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 1187 de fecha 12 de junio de 2020.
3. Oficiar al juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que informe el estado actual del proceso # 2018-0349 de Gilberto Gómez Sierra contra el aquí demandado.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
CC. No.51.689.883 de Bogotá
TP. No.45.299 del C. S. J.

**SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO. TITULARIZADORA COLOMBIANA
VS JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA. EXP No.2018-0125**

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Mar 26/01/2021 14:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

TITULARIZADORA COLOMBIANA contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA NUEVO DESPACHO COMISORIO (2).pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución (Origen 57CM) para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria No.2018-125.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Titularizadora Colombiana S.A.

1266-71-10

144
letros
2715
Suzelis.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Ejecución Civil
M. DESPACHO

04

11 FEB 2021

Al despacho del Jefe (a) de la Oficina

Observaciones

El (los) Secretario (s)

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 057 2018 00125 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de mayo de 2018 (fl.107) comisionando a los Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones de la Ley 2030 de 2020; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que informe el estado actual del proceso rad 2018-0349 adelantado por Gilberto Gomez Sierra contra el aquí ejecutado. Lo anterior en razón al embargo de remanentes informado por su despacho mediante oficio 1187. Diligénciese por secretaría. Oficiéase.

TERCERO: Así mismo, se le pone de presente que para programar cita con el fin de revisar el expediente, deberá solicitarla en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

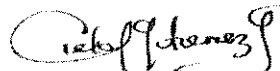
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

146

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-324

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001-40-03-057-2018-00125-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 830.089.530 cesionaria B.C.S.C S.A NIT 860.007.335.4 **contra** JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018 y 25 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del derecho real del dominio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40185319** ubicado en la Calle 42 B S N. 6A- 53 E LOTE número 3 // CI 42B SUR N. 6 A 49 de propiedad de la parte demandada JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de mayo del 2018 y 25 de febrero del 2021.

Se designa como secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER ubicado en la calle 2 n. 4-29 interior 1-29 de Bogotá TELEFONO 3108705232 CORREO:deanpaez55@gmail.com. Se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 150.000.00.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 90 N. 11-44 Oficina 410 Telefono-2364046-6110846 FAX 6110846 CORREO-yazmine.breton@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sibelis Alvarez

☒	☒
OPCION	DESPACHO C.
NOMBRE: <u>Camilo Monroy</u>	
C.C. <u>1054092424</u>	
TEL. FONO. <u>3124313427</u>	
FECHA: <u>28 MAY 2021</u>	
ECMA:	
FIRMA: <u>Camilo Monroy</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4040
Bogotá, 04 DE MARZO DE 2021

Señores:

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001-40-03-051-2018-00125-00** iniciado
por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 830.089.530 cesionaria B.C.S.C S.A NIT
860.007.335.4 **contra** JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606 (Juzgado de
Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que
informe el estado actual del proceso rad 2018-0349 adelantado por
GILBERTO GOMEZ SIERRA contra el aquí demandado. Lo anterior en razón al
embargo de remanentes informado por su despacho mediante oficio
1187 de 12 de junio de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☐
Camilo Mondoy	REPT. HO. C.	CITIOS
1054092424		DE LANCANTE ☐
3124313427		DEMANDADO ☐
28 MAY 2021		AUTORELADO ☒
Camilo Mondoy		

Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Remite: Of. Ejecución Civil Municipal - Sección Bogotá
jueves, 8 de abril de 2021 8:07 a. m.
Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
REMITE OFICIO O-0321-4040
4040- J86CM.pdf

Importancia:

Alta

148

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4040, de fecha 4 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **57-2018-125** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 8 de abril de 2021 8:07 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-4040

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4040



REMITTE OFICIO
O-0321-4040

RE: REMITE OFICIO O-0321-4040

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/04/2021 9:34

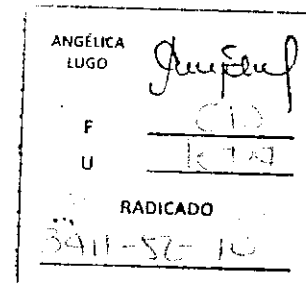
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

Dando alcance a su solicitud nos permitimos informar que una vez verificada la base de datos de depósitos judiciales de este despacho se pudo evidenciar que no hay títulos judiciales pendientes por convertir, lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
TEL 3429103



FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 8:07

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4040

RECIBIDO
20448 12-APR-21 8:11
20448 12-APR-21 8:11

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4040, de fecha 4 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **57-2018-125** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia). Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá atopeznm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

Recepción del correo electrónico
Por: JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ
JUEZ DE PAZ CIVIL
13 ABR 2021
Se adjunta:
Expediente de la causa No. 001 de 2019, en el cual se solicita la declaración de nulidad de la sentencia No. 001 de 2019, proferida por el Juez de Paz Civil de la Circunscripción Judicial de la Rama Judicial de la Sección de la Paz, para los fines legales pertinentes.
Secretaría

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

150

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

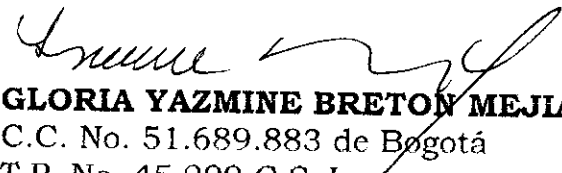
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A. vs JHON JAIRO GARCIA ZAPATA.

Expediente No. 2018-0125 (ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: RETIRAR DESPACHO COMISORIO.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, Abogada en ejercicio, identificada con como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, dentro del proceso de la referencia por el presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **CAMILO ANDRÉS MONROY UMBA** identificado con cédula de ciudadanía **No.1.054.092.424** de Bogotá, para **RETIRAR** los documentos descritos en el asunto de la presente autorización.

Del señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por

*Clara Laraine
Mejía*

quien exhibió la C.C.

01689883
45299

y Tarjeta Profesional No.

C.S.J.

Firma

19 MAY 2021

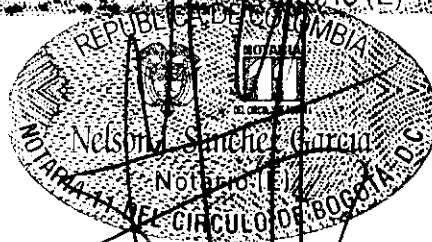
Inmune



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Nelson J. Sánchez García

Notario (E)



151

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

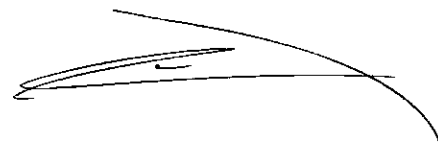
Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E..... S.....D

REF. EJECUTIVO JUZG. ORIGEN 57 CM RAD. 2018 - 125
DEMANDANTE. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO. JHON JAIRO GARCIA ZAPATA

Como interesado en el proceso en remanentes del juzgado 68 de pequeñas causas (anteriormente 86 civil municipal), solicito al Señor Juez, se requiera al apoderado de la parte demandante para que informe las gestiones que se han realizado en torno al secuestro del inmueble.

De otra parte, para pedirle a la parte demandante si existe la posibilidad de que acceda a la acumulación de los procesos ejecutivos conforme lo establece el artículo 464 No. 1 del Código General del Proceso con la salvedad que su credito por ser de garantía real goza de prelación.

Del señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

Exp.Y0233
07/09/2021 M.A.

CARRERA 23 No 51-17 - GALERIAS BOGOTA D.C PBX: 3100602-3100603
CELULAR: 3125141175
INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM - INVERCOBROS@HOTMAIL.COM

251

SOLICITUD INFORME RAD. 57 - 2018 - 125

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 07/09/2021 8:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (232 KB)

SOLICITUD INFORME Y0233.pdf;

Cordial saludo,

Envió adjunto memorial,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No.19.363.654 de Bogotá

TP. 75626 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. PROICOR

44301 14-SEP-21 11:04

44301 14-SEP-21 11:04

ANOTICA LUGO	<i>Guerra</i>
F	<i>Guerra</i>
U	<i>Guerra</i>
RADICADO	
<i>Guerra</i>	



República de Colombia
UNIDAD NACIONAL

6 : OCT 2021

04

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

153

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **057-2018-00125** -00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Se requiere al ejecutante para que indique la suerte del despacho comisorio No DC-0321-324 del 04 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud que obra a (fl 151).

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA

154
YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Doctor
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2018-0125 DE TITULARIZADORA
COLOMBIANA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JHON JAIRO
GARCÍA ZAPATA. EXP No. 2018-0125. ORIGEN 57 CIVIL
MUNICIPAL.

ASUNTO: ACREDITACIÓN TRÁMITE DESPACHO COMISORIO

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para dar cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral "PRIMERO" de su auto de fecha veintinueve (29) de octubre de 2021, adjunto constancia del trámite dado al DC-0321-324 del 04 de marzo de 2021, el cual se encuentra radicado en la Alcaldía de San Cristóbal, pendiente de fecha.

Del señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Cristobal
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-324

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2021-541-004871-2

2021-06-21 11:26 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNI



Hace Saber

Al

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo Minima Cuantia No. **11001-40-03-057-2018-00125-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 830.089.530 cesionaria B.C.S.C S.A NIT 860.007.335.4 **contra** JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018 y 25 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del derecho real del dominio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40185319** ubicado en la Calle 42 B S N. 6A- 53 E LOTE número 3 // CI 42B SUR N. 6 A 49 de propiedad de la parte demandada JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de mayo del 2018 y 25 de febrero del 2021.

Se designa como secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER ubicado en la calle 2 n. 4-29 interior 1-29 de Bogotá TELEFONO 3108705232 CORREO:deanpaez55@gmail.com. Se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 1.500.000,00.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 90 N. 11-44 Oficina 410 Telefono-2364046-6110846 FAX 6110846 CORREO-yazmine.breton@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

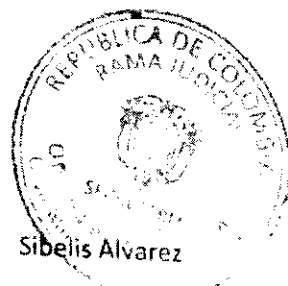
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 2014, de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paez
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



2018-0125 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JHON JAIRO GARCÍA ZAPATA
ACREDITACIÓN TRAMITE COMISORIO

53

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mié 10/11/2021 10:29

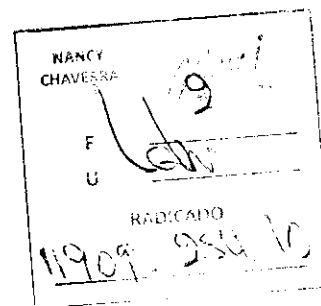
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

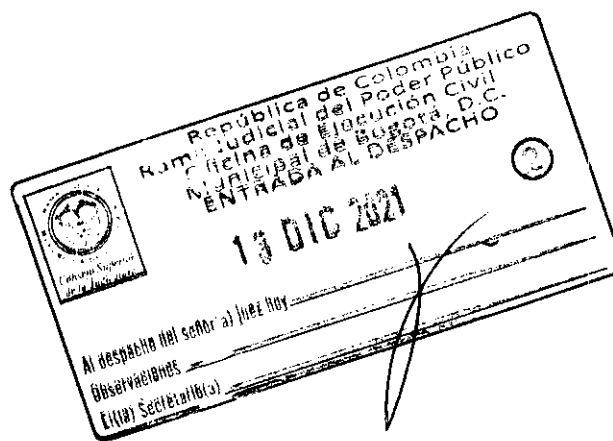
Respetados señores,

Con destino al juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución (origen 57CM), para que obre en el proceso ejecutivo 2018-0225, adjunto memorial.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social S.A.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

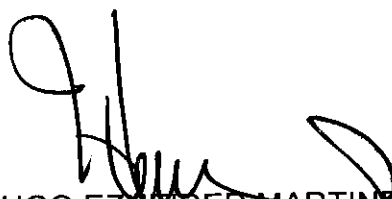
Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 057-2018-00125-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la información (Fl. 154 vuelto). suministrada por la actora, respecto del trámite dado al despacho comisorio.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 04 de febrero de 2022

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Doctor
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL #
2018-0125 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE
BANCO CAJA SOCIAL vs. JHON JAIRO GARCIA ZAPATA.

ASUNTO: COPIA ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes, adjunto copia del acta de la diligencia de secuestro realizada el día 17 de febrero de 2022, por la Alcaldía de San Cristóbal.

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2018-125 que adelanta el **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** cesionario D.C.S.C.S.A contra **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** en cumplimiento de la **COMISION LIBRADA** mediante el Despacho Comisorio N° 0325-324 proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, RADICADO ORFEO 2021-641-004071-2

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el suscrito Alcalde Local **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO** declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día preylamente señalado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el comitante identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 508-440185319 ubicado en la **CALLE 42 B SUR N° 6 A - 63 ESTE LOTE 3 / CALLE 42 B SUR N° 6 A - 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)** comparecieron ante este Despacho para llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada el apoderado **SUSTITUTO** Doctor **JAIME BAUTISTA RUEDA** identificado con Cedula de Ciudadana N°. 1.023.939.326 expedida en Bogotá y Tarjeta profesional N° 305.823 del Consejo Superior de la Judicatura quien presenta poder de **SUSTITUCION** de la doctora **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.689.883 y T.P. 45.209 y a quien este Despacho le reconoce **Personería Jurídica** para actuar dentro de la presente diligencia, con domicilio profesional en la Calle 90 N° 11 - 44 Oficina 410, teléfono 2364046 - 6110884 correo electrónico yazmine.breton@gmail.com. El Despacho conforme a los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, nombra como **SECUESTRE** a la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** con Nit. 9000.540.884-5, ubicada en **CARRERA 16 N° 79 - 76 QUINTO PISO**, teléfono 2870473 - 3213705458 correo electrónico inmobiliariayasesorselt@gmail.com quien confiere poder a **KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN** identificada con C.C. No. 1.032.408.932 de Bogotá D.C., empresa designada como **SECUESTRE** por este Despacho, quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial. Se presenta para prestar acompañamiento policivo el patrullero **LUIS FERNANDO BERMUDEZ**. En este estado de la diligencia, se procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** identificada con la C.C. No. 1.023.885.354 expedida en Bogotá, quien posesionada legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble objeto de la comisión, **CALLE 42 B SUR N° 6 A - 53 ESTE LOTE 3 / CALLE 42 B SUR N° 6 A - 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)**, se da inicio a la diligencia **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2018-125** que adelanta el **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** cesionario D.C.S.C.S.A contra **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** en cumplimiento de la **COMISION LIBRADA** mediante el Despacho Comisorio N° 0325-324 proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** Una vez en el sitio nos atiende el señor **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 79.402.606 de Bogotá, Yo llevo ya 13 años pagando la casa, cambie hace tres años de sitio de trabajo, me llego una crisis económica, luego llego la pandemia quede año y medio dos años sin trabajar y hacia domicilios pero muy poco, iba trabajando para mi sustento y ahorrando para pagar las cuotas e ir abonando, yo he estado haciendo acuerdos de pago, y he ahorrado de a dos o tres cuotas y me toca a parte pagar honorarios de abogado, he ido realizando abonos periódicamente, el último pago lo realice fue en enero de 2022. El Despacho le otorga el uso de la palabra al **SECUESTRE** en este caso **KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN** en representación de la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** quien procede a describir el inmueble con el fin de identificar si se trata de la misma materia de la comisión de la siguiente manera, por el **SUR** muro que separa la vivienda de la casa del respaldo, por el **NORTE** con el inmueble demarcado con la nomenclatura 6° - 70 Este de la calle 42 B Sur, por el **ORIENTE** con el inmueble demarcado con la nomenclatura 6 A - 61 Este de la calle 42 B Sur y por el **OCCIDENTE** con el inmueble demarcado con la nomenclatura 6 A - 47 Este de la calle 42 B Sur. Se trata de una casa que consta de tres pisos la entrada principal el portón es metálico con división en vidrio, ventanal en hierro funcional, el primer piso está ubicada la sala, paredes estucadas y pintadas, techo estucado y pintado, pisos en baldosín, un baño pisos y paredes enchapadas con los tres servicios, sanitario lavamanos y ducha, corredor de acceso a la cocina, pisos en baldosín mesón en baldosín, paredes estucadas y pintadas, techo estucado y pintado, piso de la cocina, 6 tabletas de baldosín quebradas con acceso al patio de ropas pisos y paredes enchapadas, en el primer piso hay una habitación paredes estucadas y pintadas, piso en baldosín techo estucado y pintado, escaleras que conducen al segundo piso en baldosín acceso a una habitación, con piso en

baldosin, paredes estucadas y pintadas, techo estucado y pintado, paredes con deterioro por la humedad, corredor de acceso a un baño paredes y pisos enchapados, cuenta con los tres servicios, sanitario, lavamanos y ducha, todos funcionales, una segunda habitación piso en baldosin, paredes y techos estucados y pintados con deterioro por humedad, escaleras con acceso al primer tercer piso donde está ubicada la terraza, los muros y pisos en concreto con un ventanal el hierro que da hacia adentro de la vivienda, la vivienda cuenta con los tres servicios, LUZ, GAS Y AGUA. Acto seguido el Despacho como traslado al apoderado de la parte demandante Doctora **JAIME BAUTISTA RUEDA** quien en el uso de la manifiesta solicito se declare legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la diligencia y se deje a disposición de la empresa secuestre para lo de su cargo. El Despacho en vista que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra debidamente alinderado e identificado de acuerdo al Artículo 309 del Código General del Proceso y que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a **DECRETAR el SECUESTRO** del inmueble aqui alinderado, identificado y descrito, así mismo hacer **ENTREGA REAL Y MATERIAL** a la representante de la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** señora **KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN** quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo de forma real y material el **INMUEBLE** anteriormente objeto de la presente diligencia y se deja en depósito provisional y gratuito no son antes aclarar que de hacer algún arreglo o mejora a la vivienda debe ser autorizada por el Despacho.. Seguidamente el Despacho le pregunta al apoderado demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$250.000**, a lo cual se manifiesta que serán cancelados mediante cuenta de cobro a la Calle 90 N° 11 – 44 oficina 410 teléfono 3057613816. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 11:45 am. Conforme al decreto 2016 de 2021 asiste a la diligencia el Abogado **HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ**.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Abogada Despacho

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de diligencia

JAIME BAUTISTA RUEDA
Apoderado Demandante

KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN
Secuestre

JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA
Demandado

8/2/22, 9:13

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

COPIA ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO, PROCESO # 2018-0125 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA contra JHON JAIRO GARCIA ZAPATA. ORIGEN 57 CM

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mar 22/02/2022 16:56

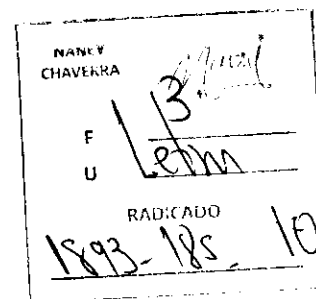
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores.

Con destino al juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución (origen 57 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2018-0125, adjunto allegó memorial .

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Titularizadora Colombiana



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipalidad de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2022

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

18 Mar 2022

RV: Devolucion Despacho Comisorio 0321-324 Radicado Orfeo N° 2021-541-004871-2

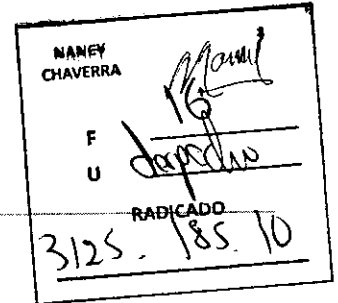
Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 17:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



57-9018-125

De: CDI Salidas San Cristobal <cdisalidas.scrisobal@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** viernes, 25 de marzo de 2022 4:48 p. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolucion Despacho Comisorio 0321-324 Radicado Orfeo N° 2021-541-004871-2

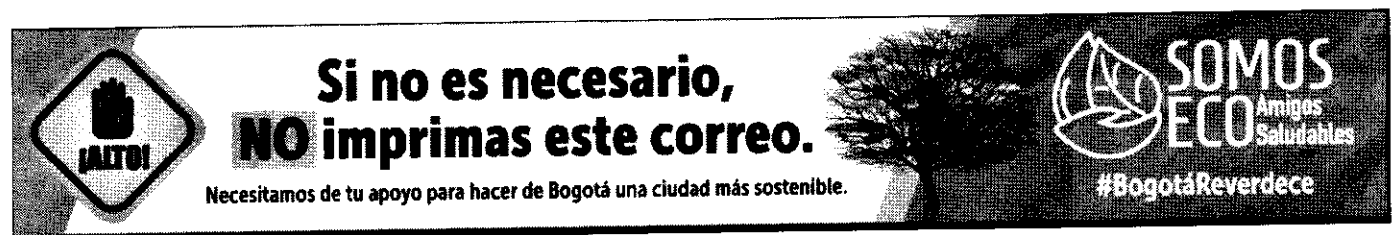
Buen día,

● ESTE CORREO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO FAVOR **NO** RESPONDER.**PARA CUALQUIER INQUIETUD, PETICION O ENVIO DE INFORMACION POR FAVOR
ESCRIBIR AL CORREO DESTINADO PARA RECEPCION DE LA MISMA:****cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co**

Si necesita ampliar información sobre su tramite por favor consultarlo a través del siguiente link:

http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/consulta

● Cordialmente

C.D.I Alcaldía local de San Cristóbal.**CDI Salidas San Cristobal**

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

16 PR

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Salidas San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá, D.C

543

Señores:

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C**

Correo: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 1

2438795

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 0321-324
Referencia: Radicado Orfeo N° 2021-541-004871-2

Cordial saludo:

De conformidad al radicado de la referencia, me permito remitir el COMISORIO N° 0321-324, proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía núm. 2018-00125 proveniente del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Calle 42 B Sur N° 6 A – 53 ESTE identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-401835319 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA el cual devuelve al juzgado de origen una vez practicada la diligencia comisionada por su Despacho.

Atentamente,



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Anexos: (21) folios Despacho comisorio

Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely – Apoyo técnico CPS 048-2022

Revisó: Mabel Lorena Montero Barbosa – Abogada Despacho CPS 056-2022

Aprobó: Melquisedec Bernal Peña - Profesional Especializado FDLSC Grado 222-21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-324 ✓

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de San Cristóbal

R No. 2021-541-004871-2

2021-06-21 11:26 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNI



Hace Saber

Al

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001-40-03-057-2018-00125-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 830.089.530 cesionaria B.C.S.C S.A NIT 860.007.335.4 **contra** JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA CC 79.402.606 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018 y 25 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del derecho real del dominio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40185319** ubicado en la Calle 42 B S N. 6A- 53 E LOTE número 3 // CI 42B SUR N. 6 A 49 de propiedad de la parte demandada JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de mayo del 2018 y 25 de febrero del 2021.

Se designa como secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER ubicado en la calle 2 n. 4-29 interior 1-29 de Bogotá TELEFONO 3108705232 CORREO:deanpaez55@gmail.com. Se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 150.000.00.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 90 N. 11-44 Oficina 410 Telefono-2364046-6110846 FAX 6110846 CORREO-yazmine.breton@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Rodríguez López
Profesional en Ciencias Jurídicas
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2018-00167

1. La respuesta arribada de la oficina de correo, agréguese al presente plenario.
2. Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el derecho real de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40185319, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Menor de esta ciudad, localidad respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace

parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma \$150.000.00.

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 ídem.

NOTIFÍQUESE,

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 ídem.

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 ídem.

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 ídem.

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 ídem.

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No.

022

Fecha

17 MAY 2018

El Secretario(a).

[Signature]

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 057 2018 00125 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de mayo de 2018 (fl.107) comisionando a los Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones de la Ley 2030 de 2020; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

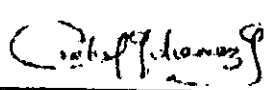
SEGUNDO: Oficiar al Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que informe el estado actual del proceso rad 2018-0349 adelantado por Gilberto Gomez Sierra contra el aquí ejecutado. Lo anterior en razón al embargo de remanentes informado por su despacho mediante oficio 1187. Diligénciese por secretaria. Oficiese.

TERCERO: Así mismo, se le pone de presente que para programar cita con el fin de revisar el expediente, deberá solicitarla en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021. Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

WK 12229484



**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2111) -

DOS MIL CIENTO DIECI - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: - - - - -

VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009). - - - - -

----- **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** -----

--- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505 - 40185319 -----

CÓDIGO CATASTRAL: 001319822500000000 -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X -----

**NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL
NUMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL BARRIO LA
GLORIA, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS B SUR
(42B SUR)/NUMERO SEIS A CUARENTA Y NUEVE ESTE (6A
- 49 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** -----

NATURALEZA DEL ACTO: ----- VALOR ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIONES ----- PESOS ---

0125 COMPRAVENTA ----- \$40.000.000.00

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$25.000.000.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): -----

OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ ----- 52.011.694

COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S): -----

JOHN JAIR GARCIA ZAPATA ----- 79.402.606

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----

BCSC S.A. ----- 860.007.335-4

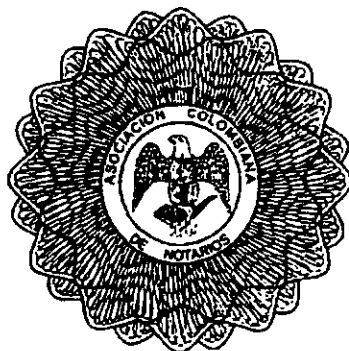

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28)- días del mes de Abril - - - - - del año dos mil nueve (2009), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO - - - CUARENTA Y SIETE (47) - - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA.

Comparecieron: **OLGA MARIA VILLAMIL RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.011.694** expedida en Bogotá - - - - de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en su propio nombre y quien para el presente efecto se denominará **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, por una parte y por la otra parte **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.402.606** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, - - - - quien obra en su propio nombre y quien se denominará **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este Instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(lós) siguiente(s) Inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL BARRIO LA GLORIA, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS B SUR (42B SUR) NUMERO SEIS A CUARENTA Y NUEVE ESTE (6A - 49 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con un área de cincuenta metros cuadrados con ochenta y un



decímetros cuadrados (50.81m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: en longitud de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73mts), de metro lineal y colinda o hace frente a la calle cuarenta y dos B sur (42B SUR). -----

POR EL SUR: en longitud de cuatro metros con treinta y tres centímetros de metro lineal (4.33mts), y colinda con parte del lote uno A (1A) y uno B (1B) de la subdivisión y de propiedad el primero de FÉLIX ADOLFO RINCÓN RUIZ y el segundo de propiedad de ÁLVARO SALAZAR TAUTIVA y otra. -----

POR EL ORIENTE: en longitud de diez metros setenta y tres centímetros de metro lineal (10.73mts) y colinda con el lote número cuatro (4) de la subdivisión y de propiedad de JOSE ALEJANDRO TORRES TAUTIVA y otra. -----

POR EL OCCIDENTE: en longitud de doce metros con setenta y cuatro centímetros de metro lineal (12.74mts) y colinda con propiedad de FELIX ADOLFO RINCON RUIZ. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 40185319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula(s) Catastral(es) número(s) **001319822500000000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.-

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble de la siguiente manera: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a. Inicialmente por compra hecha por OLGA MARIA VILLAMIL RODRÍGUEZ a los señores LUZ ELIDA PRADA USECHE y FELIX ALBERTO SALAZAR TAUTIVA, mediante escritura pública número tres mil trescientos sesenta y ocho (3368) de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil cuatro (2004) de la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., -----

b. posteriormente le fue adjudicado en la Liquidación de la sociedad existente entre OLGA MARIA VILLAMIL RODRÍGUEZ y ARMANDO CARDENAS SANCHEZ, mediante escritura pública número ochenta y ocho (88) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil siete (2007) de la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: -----

a) La suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y,



SEÑORES: Alcaldía Local de San Cristóbal

PROCESO No: 2018-00125-00

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, de forma comedida manifiesto al señor Juez, que autorizo al señor **KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.408.932 de Bogotá**, para que actúe única y exclusivamente dentro de la diligencia señalada en el asunto de la referencia, para que sea debidamente posesionado y reconocido para los fines pertinentes, quedando de tal forma la compañía posesionada, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en numeral 1º del párrafo 3º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas la actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se vera inmerso en las acciones legales correspondientes.

Cordial saludo,


EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ
C.C. No. 80.778.788 de Bta.
Representante Legal

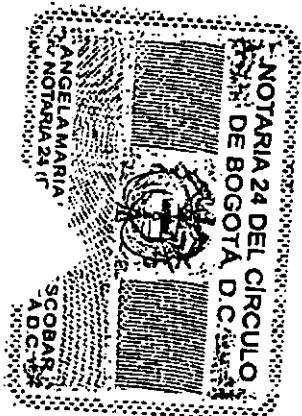
LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR
Edgar Alfonso Lopez Lopez
IDENTIFICADO CON C.C. No. *10 797 788*
DE *BOGOTÁ* Y MANDATO QUE SU
CONTENIDO ES CERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: *25 NOV 2024*

ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Nit: 900.540.884-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02238391
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 1 de septiembre de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 79 76 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inmobiliariayasesoresltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3213705458
Teléfono comercial 2: 7525752
Teléfono comercial 3: 3105293466

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 97 96 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
inmobiliariayasesoresltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3213705458
Teléfono para notificación 2: 7525752
Teléfono para notificación 3: 3105293466

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de julio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2012, con el No. 01653646 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No 001 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA

Por Acta No. 001 del 15 de enero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2014, con el No. 01802882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia, municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, así mismo todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño industrial, diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir compras, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteos, sub loteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar, administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritajes, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. Planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del objeto social. Además, podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente, la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permuta, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. - d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda en todas las áreas del sector financiero, que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área de la construcción, ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados, productos alimenticios. realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional. - e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, creará nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar el objeto social. - f) Asesorar, prestar servicios de consultorías para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y subcontrataciones. g) Rara su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información pública y específica del país, diligenciar, hacer trámites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. o la compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de acción mencionados. e) Crear uniones temporales y consorcios. - k) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines. también tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiere, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer giros, cobros, la sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además, el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, así como, administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias, o no con su objeto social con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas. promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutaren su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o actividad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía, prohibase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía. Ofrecer seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. actividades de servicios auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros. agentes y corredores de seguros. organizaciones de servicios a los aseguradores. Servicio de consultoría a aseguradores. desarrollar cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo de su objeto social. contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 45.000.000,00 dividido en 90,00 cuotas con valor nominal de \$ 500.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Edgar Alfonso Lopez Lopez	C.C. 000000080778788
No. de cuotas: 80,00	valor: \$40.000.000,00
Arnold David Bran Florian	C.C. 000001031129445
No. de cuotas: 10,00	valor: \$5.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 90,00	valor: \$45.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: el uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, quien remplazará al gerente en sus faltas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designados por la junta de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Funciones. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. A. - representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos limitando la cuantía a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes. B.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C.- custodiar los bienes sociales y mantener informado a los accionistas de todas las decisiones que se adopten. D.- informar cada dos (2) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E.- rendir los informes respectivos y presenta los balances anuales correspondientes. F.- constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente previa aprobación escrita de los socios. G.- nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración. H.- Hacer entrega de bienes y suscribir cualquier poder mandato que se requiera con autorización expresa de los accionistas. I.- Adelantar reuniones cada días con el propósito de determinar la gestión y el desarrollo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 01 del 8 de julio de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02734028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Edgar Alfonso Lopez	C.C. No. 000000080778788

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Arnold David Bran Florian	C.C. No. 000001031129445

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 15 de enero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01802882 del 1 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 002 del 27 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02272896 del 2 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 24 de mayo de 2019 de la Junta de Socios	02469530 del 24 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 05 del 24 de mayo de 2019 de la Junta de Socios	02469845 del 27 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 007 del 27 de junio de 2019 de la Junta de Socios	02481539 del 28 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3218 del 23 de octubre de 2019 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02523941 del 13 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1090 del 28 de octubre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02631307 del 3 de noviembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 23 de julio de 2021 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02734027 del 13 de agosto de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.714.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 16:04:25

Recibo No. AA22181637

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2218163725E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor

JUEZ D/o Alcalde Local San Cristobal

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO 2018-125

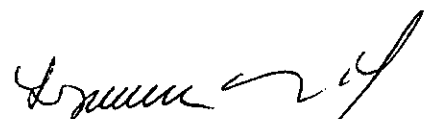
DE BANCO Caja Social

contra - Jhon Jairo Garcia Zapata DC 0321-324

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 expedida en Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. **JAIME BAUTISTA RUEDA** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.023.939.326** abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número **305.823** del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho del vehículo distinguido con placa No. y/o el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 5.505-40185319

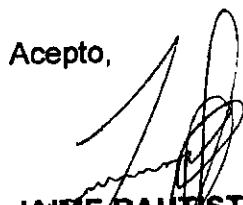
Del Señor Juez,

Atentamente,



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acepto,



JAIME BAUTISTA RUEDA
C.C. No. 1.023.939.326 de Bogotá
T.P. No. 305.823 del C.S. de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIA 11

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Circulo de Bogota personalmente por GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA quien exhibió CC N° 51.689.883 de BOGOTA y Tarjeta Profesional de Abogado N° 45299 del C.S.J. y declaró que el contenido y huella del mismo es cierto. Bogotá D.C. 19/10/2021

[Barcode]



[Faint, illegible text]

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217277754959124

Nro Matrícula: 50S-40185319

Pagina 1 TURNO: 2022-67058

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:04:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-06-1994 RADICACIÓN: 1994-36568 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0004PMCNCOD CATASTRAL ANT: 001319822500000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2573 de fecha 22-03-91 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 3 con area de 50.81MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SALAZAR SOSA HORTENCIA, VDA, DE SALAZAR HORENSIA, SALAZAR SOSA DE AREVALO EUDOSIA, SALAZAR DE TUTIVA LEONOR, SALAZAR SANDOVAL ARNULFO, SALAZAR SANDOVAL JESUS, POR LA ESCRITUA #632 DEL 03-03-1961, REGISTRADA AL FL. 050-0301827.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 42B SUR 6A 55 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 42B SUR 6A 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 42B S #6A-53 E LOTE NUMERO 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 301827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1994 Radicación: 1994-36568

Doc: ESCRITURA 2573 del 22-03-1991 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

CC# 119393 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1997 Radicación: 1997-19848

Doc: ESCRITURA 108 del 28-01-1996 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR SANDOVAL MARCO ANTONIO

CC# 119393



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217277754959124

Nro Matrícula: 50S-40185319

Página 2 TURNO: 2022-67058

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:04:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRADA USECHE LUZ ELIDA

CC# 51684925 X

A: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

CC# 79294238 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68214

Doc: ESCRITURA 3368 del 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA USECHE LUZ ELIDA

DE: SALAZAR TAUTIVA FELIX ALBERTO

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 51684925

CC# 79294238

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68214

Doc: ESCRITURA 3368 del 02-09-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

CC# 79490427

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16713

Doc: ESCRITURA 88 del 17-01-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SANCHEZ ARMANDO

CC# 79490427

DE: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694

A: VILLAMIL RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 52011694 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2009 Radicación: 2009-41852

Doc: ESCRITURA 2111 del 28-04-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217277754959124

Nro Matricula: 50S-40185319

Pagina 4 TURNO: 2022-67058

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:04:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-67058

FECHA: 17-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

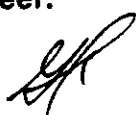
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Seis (6) de diciembre del año dos Mil Veintiuno (2021)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N.º 0321-324** ✓
proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2021-541-004871-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**.

Sírvase Proveer.



HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219-18

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Seis (6) de diciembre del año dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO**. Comisión del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** Se señala como fecha el día **(17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **8:00 am**. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo ORFEO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.º 012-2021 _____



HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219-18

Proyecto: Jenny Paola Martínez Cely / Apoyo técnico Gestión Policial
Revisó: Mabel Lorena Montero Barbosa / Abogada Despacho

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2018-125 que adelanta el TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A cesionario D.C.S.C.S.A contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 0325-324 proveniente del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, RADICADO ORFEO 2021-541-004871-2

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el suscrito Alcalde Local **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO** declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día previamente señalado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el comitente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-440185319** ubicado en la **CALLE 42 B SUR N° 6 A – 53 ESTE LOTE 3 / CALLE 42 B SUR N° 6 A – 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)** comparecieron ante este Despacho para llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada el apoderado **SUSTITUTO** Doctor **JAIME BAUTISTA RUEDA** identificado con Cedula de Ciudadana N°. **1.023.939.326** expedida en Bogotá y Tarjeta profesional N° **305.823** del Consejo Superior de la Judicatura quien presenta poder de **SUSTITUCION** de la doctora **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía N° **51.689.883** y T.P **45.299** y a quien este Despacho le reconoce Personería Jurídica para actuar dentro de la presente diligencia, con domicilio profesional en la Calle **90 N° 11 – 44 Oficina 410**, teléfono **2364046 - 6110884** correo electrónico **yazmine.breton@gmail.com**. El Despacho conforme a los artículos **48** y **49** del Código General del Proceso, nombra como **SECUESTRE** a la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS.LTDA** con Nit. **9000.540.884-5**, ubicada en **CARRERA 16 N° 79 – 76 QUINTO PISO**, teléfono **2870473 -- 3213705458** correo electrónico **inmobiliariayasesorseltda@gmail.com** quien confiere poder a **KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN** identificada con C.C. No. **1.032.408.932** de Bogotá D.C., empresa designada como **SECUESTRE** por este Despacho, quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial. Se presenta para prestar acompañamiento policivo el patrullero **LUIS FERNANDO BERMUDEZ**. En este estado de la diligencia, se procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** identificada con la C.C. No. **1.023.885.354** expedida en Bogotá., quien posesionada legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble objeto de la comisión, **CALLE 42 B SUR N° 6 A – 53 ESTE LOTE 3 / CALLE 42 B SUR N° 6 A – 49 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)**, se da inicio a la diligencia **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. N° 2018-125** que adelanta el **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A cesionario D.C.S.C.S.A contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** en cumplimiento de la **COMISION LIBRADA** mediante el Despacho Comisorio N° **0325-324** proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** Una vez en el sitio nos atiende el señor **JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **79.402.606** de Bogotá, Yo llevo ya **13 años** pagando la casa, cambie hace tres años de sitio de trabajo, me llego una crisis económica, luego llego la pandemia quede año y medio dos años sin trabajar y hacia domicilios pero muy poco, iba trabajando para mi sustento y ahorrando para pagar las cuotas e ir abonando, yo he estado haciendo acuerdos de pago, y he ahorrado de a dos o tres cuotas y me toca a parte pagar honorarios de abogado, he ido realizando abonos periódicamente, el último pago lo realice fue en enero de 2022. El Despacho le otorga el uso de la palabra al **SECUESTRE** en este caso **KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN** en representación de la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** quien procede a describir el inmueble con el fin de identificar si se trata de la misma materia de la comisión de la siguiente manera, por el **SUR** muro que separa la vivienda de la casa del respaldo, por el **NORTE** con el inmueble demarcado con la nomenclatura **6ª – 70 Este** de la calle **42 B Sur**, por el **ORIENTE** con el inmueble demarcado con la nomenclatura **6 A – 61 Este** de la calle **42 B Sur** y por el **OCCIDENTE** con el inmueble demarcado con la nomenclatura **6 A – 47 Este** de la calle **42 B Sur**. Se trata de una casa que consta de tres pisos la entrada principal el portón es metálico con división en vidrio, ventanal en hierro funcional, el primer piso está ubicada la sala, paredes estucadas y pintadas, techo estucado y pintado, pisos en baldosín, un baño pisos y paredes enchapadas con los tres servicios, sanitario lavamanos y ducha, corredor de acceso a la cocina, pisos en baldosín mesón en baldosín, paredes estucadas y pintadas, techo estucado y pintado, piso de la cocina, 6 tabletas de baldosín quebradas con acceso al patio de ropas pisos y paredes enchapadas, en el primer piso hay una habitación paredes estucadas y pintadas, piso en baldosín techo estucado y pintado, escaleras que conducen al segundo piso en baldosín acceso a una habitación, con piso en



baldosín, paredes estucadas y pintadas, techo estucado y pintado, paredes con deterioro por la humedad, corredor de acceso a un baño paredes y pisos enchapados, cuenta con los tres servicios, sanitario, lavamanos y ducha, todos funcionales, una segunda habitación piso en baldosín, paredes y techos estucados y pintados con deterioro por humedad, escaleras con acceso al primer tercer piso donde está ubicada la terraza, los muros y pisos en concreto con un ventanal el hierro que da hacia adentro de la vivienda, la vivienda cuenta con los tres servicios, LUZ, GAS Y AGUA. Acto seguido el Despacho corre traslado al apoderado de la parte demandante Doctora **JAIME BAUTISTA RUEDA** quien en el uso de la manifiesta: solicito se declare legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la diligencia y se deje a disposición de la empresa secuestre para lo de su cargo. El Despacho en vista que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra debidamente alinderado e identificado de acuerdo al Artículo 309 del Código General del Proceso y que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a **DECRETAR el SECUESTRO** del inmueble aquí alinderado, identificado y descrito, así mismo hacer **ENTREGA REAL Y MATERIAL** a la representante de la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** señora **KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN** quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo de forma real y material el **INMUEBLE** anteriormente objeto de la presente diligencia y se deja en depósito provisional y gratuito no son antes aclarar que de hacer algún arreglo o mejora a la vivienda debe ser autorizada por el Despacho.. Seguidamente el Despacho le pregunta al apoderado demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$250.000**, a lo cual se manifiesta que serán cancelados mediante cuenta de cobro a la Calle 90 N° 11 – 44 oficina 410 teléfono 3057613816. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 11:45 am. Conforme al decreto 2016 de 2021 asiste a la diligencia el Abogado **HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ**.

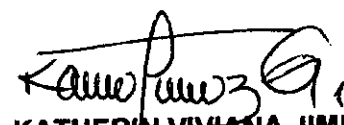

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal


MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Abogada Despacho


HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18


JENNY PAOLA MARTINEZ GELY
Secretaria de diligencia


JAIME BAUTISTA RUEDA
Apoderado Demandante


KATHERIN VIVIANA JIMENEZ GUZMAN
Secuestre


JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA
Demandado



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DEL
01 ABR. 2022

176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 057-2018- 00125- 00

En atención a las documentales que anteceden (fls. 157-175), el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 0321-324 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


FLOR ANGELA BARRERA FLÓREZ
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 29 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 176

FECHA: 30-JUNIO-22

178

Doctor
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Cesionaria de BANCO
CAJA SOCIAL contra JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA. EXP No. 2018-
0125. ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL.

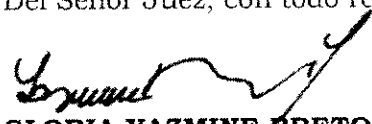
ASUNTO: AVALUO CATASTRAL INMUEBLE

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2022, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2022	AVALUO CATASTRAL MAS UN 50%
CALLE 42 B SUR No. 6 A-55 ESTE	\$66.198.000.00	\$ 99.297.000.00
TOTAL		\$ 99.297.000.00

Del Señor Juez, con todo respeto.

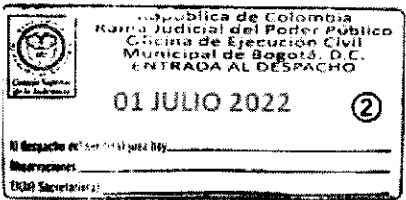

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

AVALÚO INMUEBLE, PROCESO # 2018-0125 de TITULARIZADORA COLOMBIANA contra JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Jue 09/06/2022 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

TITULARIZADORA COLOMBIANA contra JOHN JAIRO GARCÍA ZAPATA AVALÚO INMUEBLE.pdf;

Respetados señores:

Con destino al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución (origen 57 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2018-0125, adjunto avalúo.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Titularizadora Colombiana



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-416582

Fecha: 03/06/2022

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA	C	79402606	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2111	2009-04-28	BOGOTÁ D.C.	47	050S40185319

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 42B SUR 6A 55 ESTE - Código Postal: 110431.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 42B SUR 6A 49 ESTE, FECHA: 2012-07-19

CL 42A SUR 6A 49 ESTE, FECHA: 2000-02-29

CL 42BS 6A 56E, FECHA: 1999-08-17

Código de sector catastral:

00019 82 25 000 00000

CIMP: AAA0004PMCN

Cedula(s) Catastra(es)

001319822500000000

Número Predial Nal: 110010113041900820025000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
52.7 146.94

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	66,198,000	2022
1	53,792,000	2021
2	53,450,000	2020
3	50,369,000	2019
4	48,360,000	2018
5	36,893,000	2017
6	39,899,000	2016
7	40,371,000	2015
8	37,386,000	2014
9	34,247,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Junio de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **64331F5D3621**.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

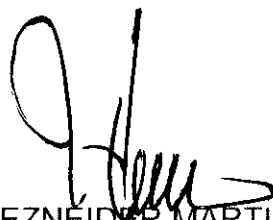
Referencia: 11001 4003 057-2018-00125-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls 178-179).

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

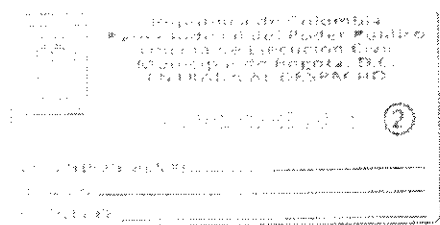
De: BRETON MEJIA ABOGADOS SAS
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE, , EXPEDIENTE # 11001400305720180012500
Fecha: martes, 11 de octubre de 2022 4:55:23 p. m.
Archivos adjuntos: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra JOHN JAIRO GARCIA ZAPATA SOLICITUD FECHA REMATE.pdf

Respetados señores:

Para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2018-0125, adjunto solicitud. Origen 57 Civil Municipal.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Titularizadora Colombiana



YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Doctor

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D

**Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A ENDOSATARIA Y
CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A contra JOHN JAIRO
GARCIA ZAPATA. EXPEDIENTE 2018-0125. Origen 57 CM.**

Asunto: SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, amablemente solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

12 4 FEB 2023

Referencia: 11001 4003 057-2018-00125-00

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo del inmueble presentado por valor de noventa y nueve millones doscientos noventa y siete mil pesos m/cte (\$99.297.000), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día **28 de marzo de 2023** para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50S-40185319, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 103 vuelto) secuestrado (Fl. 157-158) y avaluado (Fl. 178) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las **11:00 am** y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C	7 FEB. 2023
Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	